



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

Impacto de la Ley N.° 31452 en el crédito fiscal de la empresa

Concesionario Las Andreas E.I.R.L. - Motupe

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Contador Público

**AUTOR:**

Lopez Sanchez, Joaquin ([orcid.org/0000-0003-3440-0857](https://orcid.org/0000-0003-3440-0857))

**ASESORES:**

Mg. Suarez Santa Cruz, Liliana del Carmen ([orcid.org/0000-0003-2560-7768](https://orcid.org/0000-0003-2560-7768))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Tributación

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

CHICLAYO – PERÚ

2022

## DEDICATORIA

Le dedico la presente investigación a mi madre y hermanos, quienes me brindaron su tiempo y apoyo de manera constante y desinteresada.

## **AGRADECIMIENTO**

Le agradezco a mi familia por haberme apoyado emocionalmente. A mis docentes, quienes me brindaron su conocimiento para el correcto desarrollo de la investigación.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS.....	v
ÍNDICE DE FIGURAS.....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	10
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	10
3.2. Variables y operacionalización.....	10
3.3. Población, muestra y muestreo.....	11
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	11
3.5. Procedimientos.....	12
3.6. Método de análisis de datos.....	13
3.7. Aspectos éticos.....	13
IV. RESULTADOS.....	14
V. DISCUSIÓN.....	68
VI. CONCLUSIONES.....	72
VII. RECOMENDACIONES.....	73
REFERENCIAS.....	74
ANEXOS.....	

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> <i>Análisis documental de los alimentos exonerados</i> .....	<b>15</b>
<b>Tabla 2</b> <i>Análisis documental del objeto del Decreto Supremo 083-2022-EF</i> .....	<b>16</b>
<b>Tabla 3</b> <i>Análisis documental del artículo dos del Decreto Supremo 083-2022-EF</i> .....	<b>17</b>
<b>Tabla 4</b> <i>Comentarios de contadores sobre el primer indicador: Alimentos Exonerados</i> .....	<b>18</b>
<b>Tabla 5</b> <i>Comentarios de contadores sobre el objeto del D. S. 083-2022-EF</i> .....	<b>19</b>
<b>Tabla 6</b> <i>Comentarios de contadores sobre el artículo dos del D. S. 083-2022-EF</i> .....	<b>21</b>
<b>Tabla 7</b> <i>Comentario de la Contadora sobre los alimentos exonerados por la Ley N: ° 31452</i> .....	<b>23</b>
<b>Tabla 8</b> <i>Comentario de la Contadora sobre el objeto del D. S. 083-2022-EF</i> .....	<b>24</b>
<b>Tabla 9</b> <i>Comentario de la Contadora sobre el artículo dos del D. S. 083-2022-EF</i> .....	<b>24</b>
<b>Tabla 10</b> <i>Principales compras gravadas entre enero y abril de 2022</i> .....	<b>26</b>
<b>Tabla 11</b> <i>Principales compras exoneradas entre enero y abril de 2022</i> .....	<b>28</b>
<b>Tabla 12</b> <i>Ventas realizadas desde enero hasta abril de 2022</i> .....	<b>30</b>
<b>Tabla 13</b> <i>Comparación entre las compras gravadas y exoneradas de enero a abril de 2022</i> .....	<b>31</b>
<b>Tabla 14</b> <i>Comparación entre el crédito fiscal y el débito fiscal de enero a abril de 2022</i> .....	<b>32</b>
<b>Tabla 15</b> <i>Comentarios de contadores sobre las compras gravadas</i> .....	<b>33</b>
<b>Tabla 16</b> <i>Comentarios de contadores sobre las compras exoneradas</i> .....	<b>35</b>
<b>Tabla 17</b> <i>Comentarios de contadores sobre el aumento de las compras exoneradas</i> .....	<b>36</b>
<b>Tabla 18</b> <i>Comentarios de contadores sobre el débito fiscal</i> .....	<b>38</b>
<b>Tabla 19</b> <i>Comentario de la Contadora sobre las compras gravadas con el IGV</i> .....	<b>39</b>

<b>Tabla 20</b> <i>Comentario de la Contadora sobre las compras exoneradas del IGV ...</i>	<b>40</b>
<b>Tabla 21</b> <i>Comentario de la Contadora sobre los ingresos y el débito fiscal en la empresa .....</i>	<b>41</b>
<b>Tabla 22</b> <i>Comentario de la Contadora sobre el aumento de las compras exoneradas .....</i>	<b>42</b>
<b>Tabla 23</b> <i>Principales adquisiciones gravadas entre mayo y julio de 2022 .....</i>	<b>43</b>
<b>Tabla 24</b> <i>Principales adquisiciones exoneradas entre mayo y julio de 2022 .....</i>	<b>45</b>
<b>Tabla 25</b> <i>Crédito fiscal hipotético de no haber existido la Ley N.º 31452 .....</i>	<b>48</b>
<b>Tabla 26</b> <i>Comparación del crédito fiscal real y el hipotético frente al débito fiscal....</i>	<b>50</b>
<b>Tabla 27</b> <i>Alternativas de solución para el impacto de las compras exoneradas del IGV.....</i>	<b>59</b>

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1</b> <i>Compras Gravadas y crédito fiscal reales e hipotéticos de mayo a junio de 2022 .....</i>	<b>49</b>
<b>Figura 2</b> <i>Compras gravadas y exoneradas desde enero hasta agosto de 2022 ..</i>	<b>51</b>
<b>Figura 3</b> <i>Determinantes para traspasar el beneficio de la reducción del IGV a los ciudadanos.....</i>	<b>55</b>
<b>Figura 4</b> <i>Causas de asimetrías en el traspaso de la reducción del IGV .....</i>	<b>57</b>

## RESUMEN

La presente investigación tuvo el objetivo de determinar el impacto de la Ley N.º 31452 en el crédito fiscal de la empresa Concesionario Las Andreas E.I.R.L. – Motupe; por lo tanto, se aplicó un enfoque cuantitativo con una finalidad aplicada, tuvo un diseño no experimental y su alcance fue explicativa. La muestra estuvo conformada por los registros de compras y ventas junto a las declaraciones de IGV-Renta de los periodos entre enero y agosto de 2022, la Ley N.º 31452 y el Decreto Supremo 083-2022-EF, a los cuales se les aplicó la técnica de investigación denominada revisión documental; por otro lado, se aplicó la entrevista a cinco contadores expertos en tributación y a la contadora de Concesionario Las Andreas E.I.R.L. Los resultados obtenidos mediante las técnicas e instrumentos de investigación permitieron llegar a la conclusión de que la aplicación de la Ley N.º 31452 impactó en la empresa al exonerar a las pastas, azúcar, huevos y en especial el pollo, impidiendo así la obtención de crédito fiscal mediante la compra de estos alimentos, obligando a la empresa a incrementar desmesuradamente la adquisición de insumos gravados para recuperar este impuesto perdido, insumos que en periodos pasados no eran tan representativos.

**Palabras claves:** Impuesto General a las Ventas (IGV), Exoneraciones, Ley N.º 31452, Crédito Fiscal, Sector Alimentario.



## **ABSTRACT**

The objective of this investigation was to determine the impact of Law N.º 31452 on the tax credit of the company Concesionario Las Andreas E.I.R.L. – Motupe; therefore, a quantitative approach was applied with an applied purpose, it had a non-experimental design and its scope was explanatory. The sample consisted of purchase and sales records together with VAT-Income returns for the periods between January and August 2022, Law N.º 31452 and Supreme Decree 083-2022-EF, which were applied the research technique called documentary analysis; On the other hand, the interview was applied to five expert accountants in taxation and to the accountant of Concesionario Las Andreas E.I.R.L. The results obtained through the research techniques and instruments allowed us to conclude that the application of Law N.º 31452 had an impact on the company by exempting pasta, sugar, eggs and especially chicken, thus preventing the obtaining of tax credit through the purchase of these foods, forcing the company to disproportionately increase the acquisition of taxed inputs to recover this lost tax, inputs that in past periods were not so representative.

**Keywords:** General Sales Tax (IGV), Exemptions, Law N.º 31452, Tax Credit, Food Sector.

## I. INTRODUCCIÓN

La Ley N.º 31452, que exoneró del Impuesto General a las Ventas (IGV) a cinco alimentos de la canasta básica familiar, surgió como una medida de apoyo para las familias a causa de la situación política peruana y extranjera; sin embargo, la medida implicó el impedimento de utilizar el crédito fiscal para aquellas empresas que adquirirían y utilizaban estos nuevos alimentos exonerados en su proceso productivo.

Respecto al contexto internacional, en Uruguay se aprobó el proyecto de ley que exoneró del IVA (Impuesto al Valor Agregado) al pan blanco, galletas de campaña, pastas y fideos, siendo esta una medida de recuperación económica frente a la inflación y el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania; sin embargo, senadores criticaron la insuficiencia de la medida al no incluir alimentos de la canasta integral y, por lo tanto, la medida tomada resultaría ineficiente (El Observador, 2022); por ende, se propuso exonerar del IVA a 19 alimentos mediante la aprobación de una minuta; el proyecto añadió que se debieron establecer medios de pago electrónicos así como distintos mecanismos como la liberación de importaciones e incentivos a los distintos comerciantes para compensar la disminución de los márgenes de beneficios y, de esta manera, garantizar que el beneficio efectivamente alcance a los consumidores finales (El País, 2022).

En el aspecto nacional, se aprobó la Ley N.º 31452 que exoneró del IGV a cinco alimentos de la canasta básica familiar, la presente medida rigió desde el uno de mayo y se sostuvo su vigencia hasta el 31 de julio del 2022 con el fin de mitigar las consecuencias de la inflación que se generó por la coyuntura internacional y apoyar a la economía de los ciudadanos. Asimismo, mediante un decreto supremo se buscó establecer normas que permitan aplicar correctamente esta ley y; además, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP) fue el encargado de monitorear los precios de venta a los consumidores finales (El Peruano, 2022).

En la empresa Concesionario Las Andreas E.I.R.L. se brinda el servicio de alimentación; por tal motivo, recurre a la adquisición de alimentos de primera necesidad para la elaboración de sus productos y así poder cumplir con su actividad

económica. Una considerable fracción de los alimentos adquiridos por la sociedad se encuentran exonerados del IGV, lo que reduce proporcionalmente la cantidad de alimentos afectos a este tributo, los cuales benefician a la empresa, puesto que el impuesto pagado en su compra es utilizado como crédito fiscal; sin embargo, la aprobación de la Ley N.º 31452 implicó la renuncia a este beneficio sobre los alimentos afectados por la misma.

Es por ello que se planteó la siguiente problemática de investigación: ¿Cuál es el impacto de la Ley N.º 31452 en el crédito fiscal de la empresa Concesionario Las Andreas E.I.R.L. - Motupe?

El estudio contó con relevancia social debido a que se buscó determinar cómo una empresa que utiliza alimentos de primera necesidad en su proceso productivo se vio afectada por una ley que exoneró del IGV a estos insumos.

La implicación práctica del estudio se observó en el análisis realizado sobre los efectos de una medida económica-tributaria dentro de una empresa del sector alimenticio, esto con la finalidad de que se consideren ciertos aspectos al momento de tomar acciones semejantes, estimar sus repercusiones en la industria alimentaria y establecer estrategias para beneficiar a los negocios del sector alimentario.

El valor teórico del estudio se contempló en la posibilidad de extrapolar la problemática identificada a sectores económicos más amplios con una actividad económica similar a la presentada, añadiendo así conocimiento teórico.

El estudio contó con justificación metodológica porque ha empleado la entrevista y a la revisión documental como técnicas de recolección de datos; brindándole al informe un rigor científico.

Por lo tanto, el objetivo general del estudio ha sido: Determinar el impacto de la Ley N.º 31452 en el crédito fiscal de la empresa Concesionario Las Andreas E.I.R.L. - Motupe; asimismo, se establecieron los siguientes objetivos específicos: Analizar la Ley N.º 31452 en los alimentos de la canasta básica familiar, examinar el crédito fiscal de la empresa Concesionario Las Andreas E.I.R.L., evaluar el impacto de la Ley N.º 31452 en el crédito fiscal de la empresa Concesionario Las

Andreas E.I.R.L. y diseñar estrategias para reducir el impacto de las leyes de exoneración del IGV en las empresas del sector alimentario.

Igualmente, se fijaron las siguientes hipótesis: La Ley N.º 31452 impactó en el crédito fiscal de la empresa Concesionario Las Andreas E.I.R.L. - Motupe y La Ley N.º 31452 no impactó en el crédito fiscal de la empresa Concesionario Las Andreas E.I.R.L. – Motupe.

## II. MARCO TEÓRICO

Respecto a la eficiencia de las medidas de disminución de IVA, en Hungría se compararon las tasas de IVA antes y después del recorte del impuesto, demostrándose que existía una asimetría en el traspaso, esto significa que, al momento de incrementarse el impuesto al valor agregado, este aumento se vio reflejado en los precios al consumidor; no obstante, lo mismo no ocurría al momento de disminuirse el impuesto, pues los precios se mantuvieron idénticos (Ván y Oláh, 2018).

Con relación al impacto del IVA en los restaurantes de Letonia, se precisó que, en las empresas intensivas en mano de obra, como vienen a ser los restaurantes, el impuesto al valor agregado tenía un mayor impacto negativo debido a que el impuesto de los bienes y servicios adquiridos se deduce en menor proporción debido a que este no se cobra y terminaba siendo deducible del trabajo (Jurušs et al., 2019).

El resultado presentado anteriormente concuerda con el obtenido al analizarse el cambio de tasa del impuesto al valor agregado en los servicios intensivos en mano de obra en República Checa, servicios entre los cuales se incluyeron los de peluquería, reparación de calzado, marroquinería y, en particular, los servicios de restauración y catering. Los resultados indicaron que disminuir el impuesto, por razones obvias, propicia una menor recaudación del impuesto y que, por lo tanto, no resulta favorable; sin embargo, se destacó la posibilidad de disminuir la tasa del impuesto en específico para los servicios de restauración y catering, debido a que la mayor parte de sus insumos ya se encuentran con una tasa disminuida, lo cual representa una mayor proporción en los pagos de IVA que realizan (Krzikallová y Střílková, 2016).

En esa misma línea, se estudió la reforma del IVA en los restaurantes y servicios de catering en Suecia, esta reforma redujo el impuesto del 25 % al 12 % para este sector económico en específico; aunque, se mantuvo la tasa para la venta de alcohol. Los resultados indicaron que la reducción permitió un incremento de la facturación de estos negocios, lo que sugiere mayores beneficios e ingresos netos; además, también se vieron beneficiados los salarios y el empleo. Esto

perfectamente expresa el impacto positivo que tiene reducir el IVA para los restaurantes; sin embargo, este impacto se vería reducido con el paso del tiempo (Falkenhall et al., 2022).

Asimismo, se examinó el recorte del IVA en restaurantes franceses en el año 2009 con la finalidad de conocer quienes realmente se beneficiarían de estas medidas tributarias que buscan estimular la economía. Los datos recolectados y analizados dieron con la conclusión de que la disminución del impuesto al valor agregado benefició principalmente a los propietarios de los restaurantes, los cuales se llegaron a embolsar aproximadamente el 55 % de la reducción; asimismo, se vieron favorecidos los vendedores de materiales, los propios empleados y también los consumidores, aunque estos últimos se vieron favorecidos en menor medida. Estos resultados demostraron que los recortes en el impuesto no se suelen trasladar a los precios como es de esperarse (Benzarti y Carloni, 2019).

Algo similar ocurrió con la respuesta de los restaurantes más representativos en Finlandia y Suecia frente a una disminución del impuesto al valor agregado, esto debido a que se determinó que a corto plazo los beneficios no se lograron ver de manera eficaz cuando se estudiaban los negocios independientes, mientras que para las cadenas de restaurantes los cambios positivos fueron mayores, cambios que iban disminuyendo a mediano plazo (Harju et al., 2018).

De modo idéntico, al momento de analizar la efectividad de las tasas reducidas del IVA, así como exoneraciones del mismo a distintos bienes y servicios en países de ingresos bajos y medianos, se determinó que estos tratamientos preferenciales del Impuesto al Valor Agregado son una forma deficiente de orientar recursos hacia los hogares pobres; asimismo, estas tasas preferenciales en algunos casos no disminuían la pobreza y eran potencialmente costosas, teniendo las exenciones un impacto menor para los hogares pobres, estos resultados evidenciaron que los subsidios monetarios enfocados en los hogares de bajos recursos eran una mejor alternativa (Warwick et al., 2022).

Mientras que, para Benzarti et al. (2020) las reducciones del IVA se dan en búsqueda de una disminución de los precios; sin embargo, esta situación no se vio en su análisis a la disminución del IVA en las empresas intensivas en mano de obra por la existencia de la inflación, factor que impedía el traspaso del beneficio a los consumidores finales; no obstante, se aclaró que se deberían tomar en cuenta más factores, puesto que su estudio empírico no se correspondía con la teoría.

En cambio, un aumento del impuesto general a las ventas al sector de alimentos y bebidas representa una disminución a gran escala de la rentabilidad de las empresas cuyas actividades se encuentran dentro de este sector en vista de la firme competencia de precios dentro del mercado; de igual forma, este aumento acrecienta el riesgo de supervivencia lo que significa mayor probabilidad de quedar en quiebra al verse los ingresos reducidos; por esta razón, el empleo se vería afectado a nivel nacional y los ingresos fiscales caerían a largo plazo (Mateus y Mateus, 2021).

Desde principios del 2022 fue de conocimiento público la preocupación existente sobre la economía nacional, el hecho de que se hayan incrementado los precios de los alimentos terminó motivando la búsqueda de una solución por parte del poder ejecutivo, la cual se dio mediante la promulgación de la Ley N.º 31452 (Medina, 2022), esta ley exoneró del impuesto general a las ventas a cinco alimentos básicos de la canasta básica familiar, siendo una medida extraordinaria la cual tuvo el fin de mitigar el constante aumento de precios debido a la situación política del Perú y los conflictos bélicos entre Rusia y Ucrania (Andina, 2022b).

El periodo por el cual se aplicó la Ley de exoneración del IGV a cinco alimentos de la canasta básica familiar comprendió el lapso entre el primero de mayo hasta el 31 de julio del año 2022, siendo la duración total de la ley de tres meses (Gestión, 2022a) y se aplicó a la venta o importación dentro del país de: Carne de aves de la especie *Gallus domesticus* frescos, refrigerados o congelados, huevos frescos de gallina de la especie *Gallus domesticus*, el azúcar, pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma y el pan (Pasión por el Derecho, 2022; Congreso de la República del Perú, 2022, Ley N.º 31452; Centro Peruano de Estudios Gubernamentales [CEPEG], 2022).

Asimismo, mediante el Decreto Supremo 083-2022-EF fueron establecidas disposiciones complementarias para la Ley N.º 31452, estas disposiciones comprendieron a aquellos insumos que intervienen en el proceso productivo de los bienes exonerados; las disposiciones del presente decreto se enfocaron en cada alimento básico que fue exonerado, de esta manera se listaron los insumos cuyo impuesto pagado en su adquisición se pueda utilizar como crédito fiscal (Chamaya, 2022b).

De igual forma, el artículo dos del Decreto Supremo 083-2022-EF determinó los insumos a los que hizo mención el artículo tres de la Ley N.º 31452, comprendiendo la partida arancelaria y descripción de cada insumo para los cinco productos afectados; asimismo, se indicó que las operaciones expuestas en el artículo dos de la Ley N.º 31452 no podían ser consideradas como operaciones no gravadas para aspectos del cálculo de la prorrata del crédito fiscal (Presidencia de la República, 2022, Decreto Supremo N.º 083-2022-EF).

La Ley N.º 31452 pudo ser comparada con otra promulgada a finales del 2008 que fue la Ley N.º 27037 Ley de promoción de la inversión en la Amazonía del Perú, esta comparación se logra gracias a que la última también buscó generar un beneficio para los ciudadanos de ciertas actividades productivas. De todas las medidas comprendidas en la última ley se destacó la medida de exoneración del impuesto general a las ventas para la venta de bienes y servicios, la cual fue pieza fundamental y aspecto equivalente al establecido en la Ley N.º 31452 (Quispe et al., 2019).

Es entonces que entrando en el aspecto teórico se hace menester entender el concepto de una ley como aquella norma que ha sido aceptada por el Congreso de la República mediante el desempeño de sus facultades legislativas y haciendo uso del procedimiento correspondiente expresado en la constitución (Ministerio de Economía y Finanzas [MEF], s.f.).

Por otra parte, un decreto supremo es una norma que cuenta con carácter general y que reglamenta otras normas con rango de ley; asimismo, regula una actividad sectorial funcional o también multisectorial funcional a nivel de una nación (MEF, s.f.).



Por otra parte, la compra viene a ser un área de gran importancia dentro de las empresas fabricadoras para ahorrar costos y que, asimismo, forma parte de la cadena de suministro, permitiendo así obtener la calidad y cantidad en el momento exacto con el precio preciso y fuente correcta (Benton, 2020; Monczka et al., 2009).

Mientras que, la venta hace alusión al proceso mediante el cual se satisface al cliente a cambio de un beneficio para la empresa o vendedor (Gómez y Gonzáles, 2015, como se citó en Paneca-González et al., 2018); asimismo, en una orientación económica se comprende como venta a la transmisión de la propiedad y demás transacciones que cedan el poder de disposición de los bienes (Villanueva, 2014).

En otro orden de ideas, el IGV viene a ser un impuesto que grava las fases que comprende el proceso productivo y de distribución, el cual busca ser asumido por el consumidor final y, por ello, no debe gravar a las entidades involucradas en el comercio; además, grava exclusivamente el valor agregado en cada fase del ciclo económico (Famulska y Rogowska-Rajda, 2018; Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT], s.f.; Randová y Krajňák, 2012).

En esa misma línea, se expresa que el IGV comprende el mecanismo de créditos y débitos, lo que implica que el monto que se tributa será aquel que se manifieste de la diferencia entre el débito fiscal, proveniente de la venta gravada, y del crédito fiscal, impuesto originado en la compra de un bien o servicio; además, se debe considerar que en ambas operaciones el impuesto se debe encontrar discriminado del precio (Garriga, 2021; Escalante, 2020; Villanueva, 2021).

Por lo tanto, el crédito fiscal se define como aquel derecho con el que cuenta un contribuyente para ser utilizado a su favor, lo que permite expresar la no acumulación del impuesto (Licto, 2009, como se citó en Hidalgo et al., 2019); asimismo, el crédito fiscal resulta ser una obligación de carácter legal que tiene como acreedor al sujeto del impuesto o contribuyente y como deudor al gobierno; además, se fundamenta en el valor agregado generado durante la circulación de mercancías (Villanueva, 2021; Mu et al., 2022).

Ahora bien, para hacer uso del crédito fiscal que ha gravado las adquisiciones de una sociedad, estas deben estar asignadas a transacciones que se encuentren gravadas con el IGV; además, las compras deben estar aceptadas

como costo o gasto con relación al impuesto a la renta (Medina, 2022; Escalante, 2020; Villanueva, 2021).

Por otra parte, bajo el IVA varios insumos y servicios pueden encontrarse exentos mediante la tasa cero o también por medio de la exoneración, estas exoneraciones buscan, por parte del gobierno, eliminar el impuesto de aquellos insumos o servicios que son considerados esenciales para la población, lográndose así un mayor consumo de estos (Percy, 2019).

A estos insumos y servicios que se exoneran se les suele denominar bienes y servicios meritorios, esta denominación se da porque son bienes y servicios de interés público, esenciales y se considera que los hogares de bajos recursos no deberían pagar el IVA al adquirir estos; sin embargo, estas medidas se consideran ineficientes porque se exonera al insumo para toda la población y no únicamente a los hogares de menores ingresos (National Treasure, 2013).

Además, una definición semejante se observa con los alimentos básicos debido a que se pueden almacenar de manera sencilla y ser consumidos durante todo un año; asimismo, estos se consumen de manera cotidiana y satisfacen las necesidades energéticas y nutricionales de los ciudadanos (Oyedokun, 2017).

Las exenciones del IVA dentro de un contexto de empresa a empresa, también conocido como B2B, generan un efecto cascada, esto debido a que una compañía que produce suministros exonerados no puede deducir el impuesto adquirido en sus insumos; por otro lado, la empresa que adquiere los insumos exonerados no puede acreditar ningún impuesto para sus suministros que sí se encuentran gravados (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OECD], 2020, p. 45; Knotzer y Pfeiffer, 2021).

Igualmente, se conoce la existencia de distintas tasas para el IVA, siendo la tasa reducida en hoteles y restaurantes un beneficio para las empresas del sector turismo al producirse una mayor inversión, aumento de empleo y; además, se ven influenciados positivamente sectores relacionados como el comercio mayorista y minorista, la agricultura y los servicios públicos y sociales (Manente y Zanette, 2010).

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

Teniendo en consideración que escoger el enfoque de investigación adecuado permitirá obtener información relevante para el estudio (Aaker et al., 2008, como se citó en Sileyew, 2019), la presente investigación tuvo un enfoque cuantitativo debido a que se buscó analizar y cuantificar las variables de estudio con la finalidad de obtener resultados aplicando métodos de análisis de datos (Apuke, 2017).

Asimismo, la investigación por su finalidad ha sido aplicada dado que esta contempla la investigación sistemática, la cual se verá relacionada con el conocimiento práctico para así solventar problemas del mundo real (Ledford y Gast, 2018).

El diseño de la investigación es el paso que determina la dirección que tomará el problema de la investigación (Prachi, 2019); de ahí que por su diseño la investigación fue no experimental gracias a que no se modificaron o controlaron las variables de estudio buscando determinar la causalidad de la problemática (Kumar, 2010; Gravetter y Forzano, 2018).

Por su alcance la investigación fue explicativa, estas comprenden una fase cuantitativa y cualitativa donde los resultados alcanzados en la primera etapa influyen en la segunda; asimismo, una investigación explicativa busca esclarecer las causas de las dimensiones, hechos o fenómenos (Nicomedes, 2018; Bagur et al., 2021).

#### **3.2. Variables y operacionalización**

La variable independiente de la presente investigación ha sido la Ley N.º 31452: Ley que exonera del impuesto general a las ventas los alimentos de la canasta básica familiar; esta ley vino a ser una medida extraordinaria cuya finalidad fue mitigar el constante aumento de precios debido a la inflación causada por la situación política y económica peruana y extranjera (Andina, 2022b); como dimensiones de esta variable se consideró al ámbito de aplicación y la norma reglamentaria.

Por otro lado, la variable dependiente fue el crédito fiscal, este es el impuesto pagado en la adquisición de un bien o servicio y es utilizado para reducir el impuesto generado en las ventas, denominado como débito fiscal (Escalante, 2020); como dimensiones de la variable se consideró a las compras y ventas.

### **3.3. Población, muestra y muestreo**

La población que se analizó estuvo constituida por los registros de compras y ventas, así como por las declaraciones de IGV-Renta de la empresa Concesionario Las Andreas E.I.R.L.; asimismo, se consideraron los artículos periodísticos y científicos sobre la Ley N.º 31452 y el Decreto Supremo 083-2022-EF y; además, se vio necesaria la participación de profesionales contables, así como la del estudio contable encargado de la contabilidad de Concesionario Las Andreas E.I.R.L.

Ahora bien, la muestra estudiada para aplicar la técnica de revisión documental estuvo constituida por los artículos científicos y periodísticos sobre la Ley N.º 31452 y el Decreto Supremo 083-2022-EF, los registros de compras y ventas, así como las declaraciones de IGV-Renta realizadas entre los periodos de enero a agosto de 2022, esto a causa de ser el lapso de aplicación de la normativa así como fechas previas y posteriores a la misma; por otra parte, para la aplicación de la entrevista la muestra estuvo constituida por cinco profesionales expertos en tributación y por la contadora de Concesionario Las Andreas E.I.R.L.

### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Para el desarrollo de la investigación se utilizó como técnica a la revisión documental, cuyo instrumento inherente resulta ser la guía de análisis documental, mediante esta se obtuvo información necesaria para desarrollar los objetivos establecidos en la investigación; asimismo, fue utilizada la técnica de la entrevista para conocer la opinión de expertos en la materia respecto a las variables de estudio y cuyo instrumento es la guía de entrevista; de igual forma, se realizó una entrevista a la contadora de la sociedad para conocer su opinión respecto a las variables de estudio en la empresa Concesionario Las Andreas E.I.R.L.

### **3.5. Procedimientos**

La investigación se encontró constituida por cuatro objetivos específicos, los cuales fueron desarrollados; en consecuencia, respecto al primer objetivo se utilizó la técnica revisión documental para obtener información sobre los alimentos que afectó la Ley N.º 31452 y el Decreto Supremo 083-2022-EF, el cual comprendía la misma ley para su correcta aplicación en el territorio nacional. Además, se hizo uso de la entrevista para conocer la opinión de contadores expertos y de la contadora de Concesionario Las Andreas E.I.R.L. respecto a algunos aspectos de la variable enfocada en el objetivo.

De igual forma, para el segundo objetivo se utilizó la misma técnica de recolección de datos con la finalidad de conocer en profundidad qué insumos adquiridos por la empresa proporcionaban su crédito fiscal y cuáles no, así como la proporción que representaba este crédito para la reducción del impuesto a pagar. Asimismo, se empleó la entrevista para esclarecer el juicio de expertos respecto al crédito fiscal de las empresas dedicadas al rubro de alimentación y las cualidades que le brinda este mismo; además, se entrevistó a la contadora con el fin de profundizar en el crédito fiscal de la empresa en estudio.

Ahora bien, para el tercer objetivo se evaluó, conociéndose los aspectos antes mencionados, cómo el crédito fiscal se ha visto afectado frente a la medida de exoneración, esto se efectuó mediante el uso de la revisión documental al examinar la variable entre los meses previos, durante y posteriores a la aplicación de la Ley N.º 31452 y de qué forma la empresa se ha visto afectada; por otra parte, también se consideró el juicio de los profesionales entrevistados y el de la contadora de la empresa sobre estos aspectos.

Como resultado, para el cuarto objetivo se formularon ciertas acciones o medidas que permitan disminuir el impacto de las medidas de exoneración del impuesto general a las ventas a ciertos alimentos de la canasta básica familiar en el crédito fiscal de las empresas de la industria alimentaria. Esto se realizó teniendo en cuenta el parecer de los profesionales entrevistados, la contadora de Concesionario Las Andreas y los artículos científicos analizados.

En otro orden de ideas, para la ejecución de la investigación se necesitó la autorización del representante legal de la empresa Concesionario Las Andreas E.I.R.L., la cual se encuentra ubicada en la sección de anexos, específicamente en el Anexo D.

### **3.6. Método de análisis de datos**

La información que se obtuvo mediante la técnica de revisión documental fue organizada haciendo uso de los programas Excel y Word en su versión 2019, los cuales permitieron estructurar y clasificar la información adquirida por cada objetivo planteado en la investigación para así poder desarrollar los resultados y posteriormente elaborar la discusión, conclusiones y recomendaciones.

### **3.7. Aspectos éticos**

La información del presente trabajo de investigación fue recolectada mediante procedimientos propios de una investigación cuantitativa y, por lo tanto, la veracidad se encuentra fuera de toda duda.

Se ha realizado la investigación con motivo de analizar una ley de exoneración y su impacto en el crédito fiscal de un concesionario de alimentos por iniciativa del propio investigador; de modo que, se evidencia la autonomía de la misma.

Los datos presentes provinieron de fuentes directas a la zona de estudio; por lo tanto, estas fueron tomadas como base para establecer la originalidad del trabajo de investigación.

En el presente trabajo de investigación se efectuó el análisis con una actitud ecuánime, siendo el propósito realizar un trabajo objetivo.

## IV. RESULTADOS

La investigación desarrolló los objetivos planteados haciendo uso de las técnicas e instrumentos de recolección de datos elaborados; por ende, se logró obtener información valiosa respecto a la Ley N.º 31452 y como esta tuvo una influencia para los alimentos de la canasta básica familiar; asimismo, se pudo concretar el análisis al crédito fiscal de la empresa estudiada para comprender la composición de la misma; por lo tanto, después de conocer los dos primeros objetivos se pudo profundizar en el tercero, el cual se encargó de presentar aquel impacto que tuvo la Ley N.º 31452 sobre el crédito fiscal de la empresa, esto mediante la manifestación de los cambios que tuvo este último al momento de aplicarse la normativa; por último, y gracias a la revelación de qué impacto tuvo la ley, se establecieron algunas acciones que estuvieron enfocadas en no solo mejorar la situación del crédito fiscal de estas empresas, sino también el de generar un apoyo que incite a la inversión de las mismas por la coyuntura económica vivida.

### 4.1. Tablas y Figuras

#### **A) Ley N.º 31452 en los alimentos de la canasta básica familiar**

Para poder conocer la influencia de la Ley N.º 31452 en los alimentos que conforman la canasta básica familiar se hizo uso de la técnica denominada revisión documental para obtener información relevante de fuentes fidedignas de aspectos concretos sobre la normativa; asimismo, se realizó una primera entrevista a profesionales contables para asociar sus criterios sobre la aplicación de la normativa y; por último, se ejecutó una segunda entrevista únicamente a la contadora de la empresa Concesionario Las Andreas E.I.R.L. con la finalidad de esclarecer la influencia que tuvo la normativa dentro de la empresa materia de estudio.

#### **Resultados del análisis documental:**

Se analizó la información procedente de principales artículos periodísticos y científicos que abarcaron la materia de la Ley N.º 31452 y su influencia en los alimentos comprendidos en la canasta básica familiar, cuyos resultados fueron los siguientes:

## Dimensión 1: Ámbito de aplicación.

**Tabla 1**

### *Análisis documental de los alimentos exonerados*

<b>Indicador</b>	<b>Fuente</b>	<b>Análisis Documental</b>
Alimentos Exonerados	Verona (2022a)	La Ley N.° 31452 exoneró a la Carne de aves de la especie
	Chamaya (2022a)	Gallus domesticus frescos, refrigerados o congelados;
	Andina (2022b)	Huevos frescos de gallina de la especie Gallus domesticus;
	El peruano (2022)	Azúcar; Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de
	INFOBAE (2022)	otra forma y el pan. Esto con la finalidad de atenuar el
	Gestión (2022b)	impacto inflacionario que se vivía en el Perú; sin embargo,
	Cárdenas (2022)	la continua inflación y la existencia de otros costos
	RPP (2022)	relacionados con los precios que no se vieron afectados
Fernández (2022)	evitaron que la normativa tenga un impacto importante.	

*Nota.* La tabla muestra la información obtenida de cada fuente consultada, información que ha sido uniformizada destacando las ideas fundamentales de cada una.

### **Interpretación:**

Las distintas fuentes bibliográficas que han sido consultadas mencionaron aquellos alimentos de la canasta básica familiar afectados por la Ley N.° 31452 por el lapso comprendido entre los meses de mayo a julio de 2022, estos insumos vinieron a ser las carnes de aves pertenecientes a la especie *Gallus domesticus* que se encuentren frescos, refrigerados o congelados. Por otro lado, se encontraron también los huevos frescos de gallina de la misma especie antes mencionada, el azúcar, las pastas alimenticias que no se encuentren cocidas, rellenas o preparadas de alguna otra forma y por último el pan.

Esta exoneración a los alimentos previamente aludidos se efectuó con la finalidad de aliviar aquel impacto económico que perduraba en el país a causa de la constante inflación del dólar, los conflictos bélicos que generaban escasez de insumos que eran principalmente importados, etc.

A pesar de esto, la ley no tuvo el impacto esperado, se observó que la exoneración del IGV a estos alimentos tuvo un impacto mayor en la cadena formal de alimentos como vienen a ser los supermercados, esto debido a que en las facturas se observaba la exoneración del impuesto y una disminución del precio;



aunque, no se contemplaba una reducción significativa porque el impacto inflacionario continuaba.

Al otro extremo se hallaba la cadena informal de alimentos, la cual evidenció una disminución de precios aún menor en comparación a la cadena formal. Esto llevó al Ministro de Economía a indicar que se hacía menester tomar medidas más eficientes para combatir esta situación, aunque resaltó que de no haberse exonerado a los alimentos básicos el precio de estos habría sido mayor.

## **Dimensión 2: Norma Reglamentaria.**

### ***Indicador 1: Artículo 1 D. S. 083-2022-EF.***

**Tabla 2**

#### *Análisis documental del objeto del Decreto Supremo 083-2022-EF*

<b>Indicador</b>	<b>Fuente</b>	<b>Análisis Documental</b>
Artículo 1 D. S. 083- 2022-EF	Verona (2022b)	El primer artículo dispuso las normas reglamentarias para la Ley N.º 31452 “Ley que exonera del impuesto general a las ventas los alimentos de la canasta básica familiar” mediante la disposición de los insumos que podrán ser utilizados como crédito fiscal para aquellos productores de los alimentos exonerados por la Ley N.º 31452.
	Andina (2022a)	
	Santiváñez Abogados (2022)	
	CEPEG (2022)	
	Chamaya (2022b)	
	Presidencia de la República (2022, Decreto Supremo N.º 083-2022-EF)	

*Nota.* La tabla muestra la información obtenida de cada fuente consultada, misma que ha sido uniformizada destacando las ideas fundamentales de cada una.

### **Interpretación:**

La bibliografía estudiada con relación al primer artículo del Decreto Supremo 083-2022-EF expresa que el propio artículo tenía la función de establecer las distintas normas reglamentarias necesarias para aplicar la Ley N.º 31452, esto se realizó mediante la determinación de aquellos insumos cuyo impuesto general a las ventas podría ser utilizado como crédito fiscal por aquellos contribuyentes comercializadores de los alimentos exonerados, cumpliendo así con lo prometido en el tercer artículo de la Ley N.º 31452 y su segunda disposición complementaria.

## **Indicador 2: Artículo 2 D. S. 083-2022-EF.**

**Tabla 3**

*Análisis documental del artículo dos del Decreto Supremo 083-2022-EF*

<b>Indicador</b>	<b>Fuente</b>	<b>Análisis Documental</b>
Artículo 2 D. S. 083- 2022-EF	Verona (2022b)	Los bienes dispuestos para utilizarse como crédito fiscal venían a ser los principales insumos utilizados en la producción de cada uno de los cinco alimentos exonerados, quedando entonces que para las carnes de aves y los huevos frescos de gallina de la especie <i>Gallus domesticus</i> se dispusieron al maíz duro amarillo, almidón de maíz, etc., para el azúcar se dispuso a la caña de azúcar misma; por otro lado, para las pastas y el pan fueron dispuestos el trigo duro, harina de trigo, aunque para el pan fueron añadidos más insumos.
	Andina (2022a)	
	Santiváñez Abogados (2022)	
	CEPEG (2022)	
	Chamaya (2022b)	
Presidencia de la República (2022, Decreto Supremo N.º 083-2022-EF)		

*Nota.* La tabla muestra la información obtenida de cada fuente consultada, misma que ha sido uniformizada destacando las ideas fundamentales de cada una.

### **Interpretación:**

Los bienes referidos por las fuentes bibliográficas consideradas fueron aquellos insumos que participan en el proceso productivo de los alimentos de la canasta básica familiar que fueron exonerados, estos bienes se encontraban asignados por cada alimento al que le correspondían; por ende, para el caso de las carnes de aves de la especie *Gallus Domesticus* se designó a: el maíz duro amarillo, almidón de maíz, grasas y aceites de pescado, aceite de soya, preparaciones alimenticias, etc.

No obstante, algunos de estos insumos se repetían para los huevos de las aves de la misma especie debido a que comparten la misma fuente animal para adquirir estos alimentos; por otra parte, para el azúcar únicamente se dispuso a la caña de azúcar; ahora bien, para las pastas alimenticias los bienes escogidos fueron tres: el trigo, trigo duro y la harina de trigo; de la misma forma estos insumos se encontraban destinados para el pan porque son fundamentales para su elaboración aunque también se añadieron otros como la levadura, mejoradores de panificación, etc.

## Resultados de la entrevista realizada a profesionales contables:

Se consideraron las respuestas obtenidas por medio de la entrevista realizada a cinco profesionales contables: Jorge Ismael Ortega Cabrejos, Bruno Omar Jaramillo Dávila, Jimmy Miguel Llanos Malca, Erika Ramos Díaz y Marcos Antonio Silva Chicoma, quienes brindaron información notable acerca de la variable Ley N.º 31452 en los alimentos contenidos en la canasta básica familiar, cuyos resultados han sido los siguientes:

### Dimensión 1: Ámbito de Aplicación.

**Tabla 4**

*Comentarios de contadores sobre el primer indicador: Alimentos Exonerados*

Indicador	Entrevistado	Comentario
¿Los alimentos exonerados del IGV por la Ley N.º 31452 “Ley que exonera del impuesto general a las ventas los alimentos de la canasta básica familiar” han sido los más adecuados? ¿Por qué?	Jorge Ismael Ortega Cabrejos	Considero que no porque fueron las grandes empresas las beneficiadas y no la población; además, exonerar cinco alimentos no influiría bastante, puesto que ya existe una lista extensa de alimentos exonerados.
	Bruno Omar Jaramillo Dávila	La exoneración no era necesaria, si bien el enfoque fue adecuado, los precios no disminuían porque los precios de estos alimentos se encuentran ligados a otros costos como el transporte y demás servicios que se veían afectados por la continua inflación.
	Jimmy Miguel Llanos Malca	Sí, fueron una buena elección los insumos a exonerar, esto debido a que los mismos eran tendencia debido a su continua alza del precio; además, son alimentos del día a día; por lo tanto, exonerarlos fue una buena decisión para disminuir esta problemática.
	Erika Ramos Díaz	No, esto debido a que el IGV no tiene una influencia importante en el precio final, a diferencia de los servicios ligados a la producción y venta de los alimentos, servicios que no fueron afectados para mantener o disminuir su costo.
	Marcos Antonio Silva Chicoma	Sí, los alimentos exonerados son de consumo cotidiano en las familias y un alza en sus precios significaba un problema, cuya única solución rápida fue exonerarlos del IGV.

*Nota.* Se muestran las respuestas sintetizadas de cada profesional contable entrevistado.

### **Interpretación:**

La decisión de exonerar del IGV a los cinco alimentos cumplió con el objetivo de la propia ley, el cual había sido beneficiar a los consumidores finales mediante la disminución de precios que se esperaba, debido a que un porcentaje del mismo le correspondía al impuesto general a las ventas; además, los aranceles seleccionados eran tendencia por la persistente inflación que se observaba en los precios de estos.

No obstante, la medida no resultó muy efectiva por el hecho de que existían otros aspectos que intervenían en el precio final de los alimentos y estos aspectos no fueron afectados por una ley que permita reducirles el precio. Ahora bien, estos cinco aranceles fueron añadidos a una existente y extensa lista de bienes exonerados del IGV desde 1999, lo cual expresaba de por sí el poco impacto que tendría esta medida.

Asimismo, los insumos mantenían una inflación constante, lo cual impidió que la exoneración de alimentos tuviera el impacto que se esperaba.

### **Dimensión 2: Norma Reglamentaria.**

#### ***Indicador 1: Artículo 1 D. S. 083-2022-EF.***

#### **Tabla 5**

#### *Comentarios de contadores sobre el objeto del D. S. 083-2022-EF*

<b>Indicador</b>	<b>Entrevistado</b>	<b>Comentario</b>
¿Considera usted que el objeto planteado en el Decreto Supremo 083-2022-EF "Normas reglamentarias de la Ley N.º 31452" era necesario para la aplicación de la Ley N.º 31452? ¿Por qué?	Jorge Ismael Ortega Cabrejos	Toda ley necesita de su reglamentación para ser puesta en práctica; sin embargo, el objeto del Decreto Supremo 083-2022-EF solo confirmó a qué sector económico estaba enfocada la ley, el mismo que solo sirvió de <i>Lobby</i> para poder beneficiar a las grandes empresas.
	Bruno Omar Jaramillo Dávila	El objeto del Decreto Supremo especificó aspectos enfocados en los productos de los alimentos exonerados; sin embargo, no esclareció nada sobre las empresas que adquirirían estos insumos, dejándolas con una situación perjudicial.

Indicador	Entrevistado	Comentario
¿Considera usted que el objeto planteado en el Decreto Supremo 083-2022-EF "Normas reglamentarias de la Ley N.º 31452" era necesario para la aplicación de la Ley N.º 31452? ¿Por qué?	Jimmy Miguel Llanos Malca	Por el principio de legalidad toda ley para poder entrar en aplicación necesita de un reglamento; por lo tanto, la ley N.º 31452 necesitaba ser reglamentada para aplicarla correctamente al dejar claro ciertos aspectos que no se concretaron.
	Erika Ramos Díaz	Toda ley viene con su reglamento porque es la única forma de llevar un adecuado funcionamiento y aplicación de las normativas; por ende, resulta un aspecto obligatorio para no conducir al error.
	Marcos Antonio Silva Chicoma	El hecho de existir un decreto supremo que viene a reglamentar la propia ley era necesario, esta reglamentación permite aplicar correctamente una ley que no explicaba a totalidad ciertos aspectos relevantes.

*Nota.* Se muestran las respuestas sintetizadas de cada profesional contable entrevistado.

### **Interpretación:**

La existencia de una norma reglamentaria es necesaria e indiscutible, esto debido a que bajo el principio de legalidad toda norma emitida debe ser reglamentada para asegurar así una correcta aplicación y funcionamiento.

Es entonces que la Ley N.º 31452 no fue una excepción y el objeto del Decreto Supremo N.º 083-2022-EF lo expresó al mencionar que mediante este mismo se establecerían las disposiciones reglamentarias.

Asimismo, el objeto del decreto supremo también dejaba en claro que desarrollaría aquel punto que no fue concretado en la ley, sirviendo de esta forma de una extensión a la misma normativa al precisar aquellos bienes que podrían ser utilizados por los productores de los cinco aranceles (alimentos) que fueron exonerados, esto tenía el fin de permitir el traspaso del beneficio a los consumidores finales.

## **Indicador 2: Artículo 2 D. S. 083-2022-EF.**

**Tabla 6**

*Comentarios de contadores sobre el artículo dos del D. S. 083-2022-EF*

<b>Indicador</b>	<b>Entrevistado</b>	<b>Comentario</b>
¿Cree que la relación de bienes expuestos en el artículo 2 del Decreto Supremo 083-2022-EF “Normas reglamentarias de la Ley N.º 31452” cumplieron efectivamente con el objetivo del propio decreto supremo? ¿Por qué?	Jorge Ismael Ortega Cabrejos	Los bienes expuestos generaron un beneficio para los productores de aquellos insumos exonerados; sin embargo, el consumidor de a pie no detectó el beneficio que se buscaba con la propia Ley N.º 31452 debido a la constante inflación de precios; por lo tanto, no se cumplió efectivamente con el objetivo del decreto.
	Bruno Omar Jaramillo Dávila	Los bienes especificados no sirvieron realmente, no existió una percepción de baja en los precios de estos productos, sino todo lo contrario, continuaron en aumento.
	Jimmy Miguel Llanos Malca	Si bien la ley estuvo enfocada de buena forma, la relación de bienes no tuvo el impacto que se esperaba, puesto que las grandes empresas que producían los alimentos exonerados sí vieron un beneficio, pero el consumidor final no lo notó en los precios de los alimentos.
	Erika Ramos Díaz	El reglamento es complemento de la Ley N.º 31452; por tal motivo, al mencionar explícitamente los bienes (partidas arancelarias) que pueden ser utilizados por los proveedores como crédito fiscal permite una mejor aplicación de la propia norma.
	Marcos Antonio Silva Chicoma	Los insumos especificados en el decreto supremo beneficiaban y aclaraban un aspecto que la Ley N.º 31452 no dejó claro; por lo tanto, benefició a los principales proveedores de los alimentos exonerados cumpliendo con su cometido.

*Nota.* Se muestran las respuestas sintetizadas de cada profesional contable entrevistado.

### **Interpretación:**

Los bienes que especificó el artículo dos del Decreto Supremo N.º 083-2022-EF con sus respectivas partidas arancelarias fueron aquellos insumos utilizados principalmente para la producción de los cinco alimentos exonerados; por lo tanto, se llegó a cumplir con el objetivo de beneficiar a los productores de los aranceles

exonerados por la ley al poder utilizar el IGV de estos insumos adquiridos como crédito fiscal.

Por consiguiente, también se buscaba trasladar el beneficio a los consumidores finales mediante la implementación de este beneficio, debido a que de no haberse generado se habría visto un menor efecto en los precios de los insumos afectados por la exoneración.

Sin embargo, la inclusión de estos bienes no tuvo el efecto esperado, esto como resultado del continuo aumento de los precios que perduraba y también porque parte del precio estaba adjudicado a los servicios que se utilizan para la comercialización efectiva de los alimentos, algo que ratificó la Asociación Peruana de Empresarios de la Panadería y Pastelería (ASPAN) al indicar que el IGV no tenía un impacto tan grande en el precio del alimento como sí lo tenían los servicios que estaban ligados a este.

Por lo tanto, para el caso específico de este alimento exonerado, no se vería una disminución en su precio.

Es entonces que la inclusión de los bienes tenía un objetivo positivo enfocado a los ciudadanos de a pie para afrontar la situación económica, pero el resultado no fue notorio para los consumidores finales; aunque, se consideró que los grandes supermercados pudieron haber observado un beneficio para sí mismos a comparación de los comercializadores más pequeños.

### **Resultados de la entrevista realizada a la contadora de Concesionario Las Andreas E.I.R.L.**

Se tuvieron en cuenta las respuestas brindadas por Gladys Edith Huima Sánchez, contadora de la empresa Concesionario Las Andreas E.I.R.L., esto mediante la entrevista realizada a su persona sobre la Ley N.º 31452 en los alimentos de la canasta básica familiar y su relación con la empresa mencionada previamente, cuyos resultados se muestran a continuación:

## Dimensión 1: Ámbito de aplicación.

**Tabla 7**

*Comentario de la Contadora sobre los alimentos exonerados por la Ley N.º 31452*

<b>Indicador</b>	<b>Comentario</b>
¿Cómo las operaciones de compra de alimentos incluidos en la Ley N.º 31452 “Ley que exonera del impuesto general a las ventas los alimentos de la canasta básica familiar” han influido en Concesionario Las Andreas?	Concesionario Las Andreas se dedica al rubro de restaurantes; por lo tanto, adquiere los alimentos que han sido exonerados y esto influye negativamente porque no podrá utilizar el crédito fiscal para reducir su impuesto a pagar.

*Nota.* Se presenta la respuesta abreviada obtenida de la contadora de la empresa.

### **Interpretación:**

El propio hecho de que la empresa Concesionario Las Andreas se encuentre en el sector alimentario al brindar el servicio de alimentación implica que esta adquiera continuamente alimentos de primera necesidad para desarrollar su actividad económica.

Por lo tanto, también adquiriría los alimentos que fueron exonerados del IGV por la Ley N.º 31452, teniendo esto una influencia negativa para la empresa porque ya no podía hacer uso del IGV que se adquiriría como crédito fiscal por medio de estos insumos afectados por la normativa.

La imposibilidad de obtener crédito fiscal por medio de estas adquisiciones traería como consecuencia directa un pago mayor del impuesto general a las ventas generado por las operaciones de venta de la empresa a causa de estas encontrarse gravadas en su totalidad.



## Dimensión 2: Norma Reglamentaria.

### **Indicador 1: Artículo 1 D. S. 083-2022-EF.**

#### **Tabla 8**

*Comentario de la Contadora sobre el objeto del D. S. 083-2022-EF*

<b>Indicador</b>	<b>Comentario</b>
¿El objeto del Decreto Supremo 083-2022-EF “Normas reglamentarias de la Ley N.º 31452” fue relevante para Concesionario Las Andreas? Explique.	El hecho de haberse exonerado del IGV a los alimentos por sí mismo no beneficia en nada a Concesionario Las Andreas; por consiguiente, el Decreto Supremo ha sido relevante por su influencia negativa hacia la empresa.

*Nota.* Se presenta la respuesta abreviada obtenida de la contadora de la empresa.

#### **Interpretación:**

La propia acción de exonerar del impuesto general a las ventas a los alimentos de la canasta básica familiar, los cuales son utilizados por Concesionario Las Andreas, no resultó beneficiosa en ningún aspecto por el hecho de impedir el uso del crédito fiscal.

Es entonces que el objeto del Decreto Supremo N.º 083-2022-EF, el cual confirma la reglamentación de la ley que exonera del IGV a cinco aranceles, sí ha tenido una influencia dentro de la empresa, pero una influencia negativa.

### **Indicador 2: Artículo 2 D. S. 083-2022-EF.**

#### **Tabla 9**

*Comentario de la Contadora sobre el artículo dos del D. S. 083-2022-EF*

<b>Indicador</b>	<b>Comentario</b>
¿La inclusión de los bienes indicados en el artículo 2 del Decreto Supremo 083-2022-EF “Normas reglamentarias de la Ley N.º 31452” fue relevante para Concesionario Las Andreas? Explique.	Los bienes indicados fueron relevantes porque al final, cuando se compren las carnes, huevos, pastas, etc., se van a adquirir sin IGV y no se podrá hacer frente al débito fiscal de la empresa, el cual ya es bastante alto.

*Nota.* Se presenta la respuesta abreviada obtenida de la contadora de la empresa.

### **Interpretación:**

Los bienes que expresa el segundo artículo del Decreto Supremo 083-2022-EF han sido relevantes porque mediante este se buscaba favorecer a los productores o comercializadores de los alimentos exonerados mediante la posibilidad de utilizar el IGV de los principales insumos requeridos en la producción de los aranceles como crédito fiscal.

No obstante, este artículo no contemplaba un beneficio para las empresas que utilizaban estos alimentos como insumos para elaborar sus productos; por lo tanto, la inclusión de estos bienes fue relevante porque permitía aplicar la exoneración de los alimentos, acción que perjudicó a Concesionario Las Andreas porque cuando adquiría los alimentos exonerados del IGV por la ley, estos no permitían utilizar algún impuesto en favor de la empresa.

## **B) El crédito fiscal de la empresa Concesionario Las Andreas E.I.R.L.**

Para poder conocer la estructura del crédito fiscal de la empresa materia de estudio se utilizó la técnica revisión documental, mediante esta se obtuvieron datos sobre las características que tiene esta variable dentro del negocio, aspectos relevantes y elementos que perjudican a la empresa. Asimismo, se desarrolló una entrevista a profesionales contables para comprender la importancia que tiene esta variable y sus indicadores dentro de las empresas del sector alimentario y; por ende, también se realizó la entrevista a la contadora, quien expresó la relevancia de los indicadores específicamente dentro de Concesionario Las Andreas E.I.R.L.

### **Resultados del análisis documental:**

Se examinó la información proveniente de los registros de compra y venta de la empresa Concesionario Las Andreas E.I.R.L. comprendidos entre los meses de enero y abril de 2022, permitiendo conocer de esta forma como se encontraba conformado el crédito fiscal de la empresa y cuál era su situación frente al débito fiscal, cuyos resultados se encuentran a continuación:

#### **Dimensión 1: Compras.**

##### **Indicador 1: Compras Gravadas.**

**Tabla 10**

*Principales compras gravadas entre enero y abril de 2022*

<b>Productos</b>	<b>Enero</b>	<b>%</b>	<b>Febrero</b>	<b>%</b>	<b>Marzo</b>	<b>%</b>	<b>Abril</b>	<b>%</b>
Pollo	8,222.42	43.93%	10,163.86	32.35%	10,355.66	65.82%	8,733.77	30.44%
Aceite	2,613.71	13.96%	2,141.92	6.82%	298.48	1.90%	2,005.40	6.99%
Leche	1,377.12	7.36%	728.15	2.32%	25.11	0.16%	1,651.23	5.75%
Detergente	213.99	1.14%	1,437.39	4.57%	29.98	0.19%	845.29	2.95%
Atún	117.00	0.63%	1,457.61	4.64%	236.99	1.51%	697.31	2.43%
Pavo	-	-	914.10	2.91%	790.23	5.02%	377.40	1.32%
Pastas	761.82	4.07%	637.53	2.03%	284.80	1.81%	294.59	1.03%
Avena	553.90	2.96%	333.41	1.06%	173.26	1.10%	704.72	2.46%
Cerdo	-	-	459.00	1.46%	858.84	5.46%	401.88	1.40%
Harina	980.98	5.24%	6.70	0.02%	18.00	0.11%	423.82	1.48%
Ajinomoto	483.78	2.58%	291.70	0.93%	89.21	0.57%	348.01	1.21%

Productos	Enero	%	Febrero	%	Marzo	%	Abril	%
Café	148.41	0.79%	780.31	2.48%	23.00	0.15%	101.29	0.35%
Huevos	41.19	0.22%	310.79	0.99%	368.41	2.34%	202.50	0.71%
Lejía	104.19	0.56%	414.58	1.32%	5.99	0.04%	293.51	1.02%
Azúcar	140.01	0.75%	145.01	0.46%	345.01	2.19%	34.94	0.12%
Otros	2,960.36	15.81%	11,197.36	35.64%	1,829.77	11.63%	11,577.12	40.35%
<b>Total</b>	<b>18,718.88</b>	<b>100%</b>	<b>31,419.42</b>	<b>100%</b>	<b>15,732.74</b>	<b>100%</b>	<b>28,692.79</b>	<b>100%</b>

*Nota.* La tabla presenta las principales adquisiciones gravadas de la empresa, las cuales se encuentran asignadas en conceptos generales que reúnen sus distintas variedades y presentaciones, cuyos importes incluyen el IGV y se encuentran expresados en soles junto a su participación expuesta en porcentajes.

### **Interpretación:**

Se logra contemplar que entre los meses de enero a abril de 2022 el alimento con mayor aporte ha sido el pollo debido a que en los cuatro meses analizados se ha mantenido entre los S/ 10,000.00 y S/ 8,000.00, esto revela la importancia que tiene este insumo para la empresa, pues el valor monetario del mismo lo colocó en el primer lugar siendo su aporte mayor al 30 % en cada periodo.

Por su parte, los aceites que se han adquirido se encuentran en el segundo lugar manteniendo un monto de S/ 2,000.00 aproximadamente, sosteniendo en el mes de enero su mayor aporte, representando el 13.96 % del total de adquisiciones del periodo, a excepción del mes de marzo donde se quedó en un monto de S/ 298.48.

Seguidamente, encontramos a la leche, la cual tienen su mayor aporte en el mes de abril con exactamente S/ 1,651.23, representando el 5.75 % del total de adquisiciones y el mes con el menor aporte fue marzo con únicamente S/ 25.11 siendo su representación de aproximadamente el 0.16 %.

Por otro lado, se observa al detergente, un producto de limpieza que es adquirido por la empresa y se ubica en la cuarta posición respecto a las compras gravadas con un importe máximo de S/ 1,437.39 en el mes de febrero, representando de esta manera el 4.57 % de todas las compras realizadas en ese mes y así consecutivamente llegando hasta el décimo quinto producto con mayor aporte, el cual viene a ser el azúcar con un monto máximo en S/ 345.01 en el mes de marzo llegando a representar solo el 2.19 % de todas las adquisiciones.

Por último, se observa el concepto “Otros” el cual concentra a todos los demás insumos que no pertenecen a las categorías presentadas en la tabla y cuyos importes individuales no son tan representativos; sin embargo, al agruparse estos vienen a representar en enero el 15.81 % del total de compras gravadas, en febrero el 35.64 %, marzo el 11.63 % y en abril tienen su aporte cúspide representando el 40.35 % con un importe de S/ 11,577.12.

**Indicador 2: Compras Exoneradas.**

**Tabla 11**

*Principales compras exoneradas entre enero y abril de 2022*

<b>Productos</b>	<b>Enero</b>	<b>%</b>	<b>Febrero</b>	<b>%</b>	<b>Marzo</b>	<b>%</b>	<b>Abril</b>	<b>%</b>
Alverja	1,434.01	20.98%	2,336.82	16.90%	13,353.06	31.79%	11,508.10	38.90%
Frejol	1,450.00	21.22%	1,450.00	10.48%	9,860.00	23.47%	7,540.00	25.49%
Lenteja	1,932.00	28.27%	1,556.00	11.25%	7,073.00	16.84%	5,225.50	17.66%
Soya	580.00	8.49%	1,480.00	10.70%	4,884.00	11.63%	1,776.00	6.00%
Papa	349.23	5.11%	1,623.43	11.74%	1,362.45	3.24%	415.38	1.40%
Maní	-	-	804.00	5.81%	1,681.70	4.00%	951.40	3.22%
Zapallo	174.56	2.55%	706.88	5.11%	689.17	1.64%	355.85	1.20%
Ajo	103.22	1.51%	371.64	2.69%	312.64	0.74%	151.78	0.51%
Cebolla	62.33	0.91%	314.88	2.28%	325.30	0.77%	207.42	0.70%
Piña	44.24	0.65%	377.87	2.73%	262.77	0.63%	154.98	0.52%
Zanahoria	43.38	0.63%	165.17	1.19%	263.45	0.63%	168.61	0.57%
Limón	39.66	0.58%	211.74	1.53%	289.68	0.69%	81.65	0.28%
Manzana	74.82	1.09%	279.33	2.02%	191.29	0.46%	60.88	0.21%
Ají escabeche	81.08	1.19%	196.53	1.42%	147.13	0.35%	81.36	0.28%
Melón	44.68	0.65%	207.70	1.50%	152.58	0.36%	54.98	0.19%
Otros	420.33	6.15%	1,748.70	12.64%	1,156.30	2.75%	848.24	2.87%
<b>Total</b>	<b>6,833.54</b>	<b>100%</b>	<b>13,830.69</b>	<b>100%</b>	<b>42,004.50</b>	<b>100%</b>	<b>29,582.13</b>	<b>100%</b>

*Nota.* La tabla presenta las principales adquisiciones gravadas de la empresa, las cuales se encuentran asignadas en conceptos generales que reúnen sus distintas variedades y presentaciones, cuyos importes incluyen el IGV y se encuentran expresados en soles junto a su participación expuesta en porcentajes.

### **Interpretación:**

Como se puede visualizar, los cuatro primeros puestos tienen sus mayores aportes en el mes de marzo; la alverja se encuentra en el primer lugar con un importe máximo de S/ 13,353,06, representando el 31.79 % de todas las compras exoneradas del periodo, el frejol cuenta con un importe de S/ 9,860.00 representando el 23.47 %, en el tercer puesto se encuentra la lenteja con un importe de S/ 7,073.00 siendo el 16.84 % y por último la soya con S/ 4,884.00 y un porcentaje del 11.63 %.

Por otro lado, se pudo observar que la alverja cuenta con su aporte menos representativo en el mes de enero, siendo de S/ 1,434.01, representando aun así el 20.98 % del total de compras exentas; para el caso del frejol los periodos con menor aporte fueron tanto enero como febrero, esto a causa de tener los mismos montos en ambos periodos, el cual corresponde al importe de S/ 1,450.00 representando para enero un 21.22 % y para febrero el 10.48 % respectivamente.

Asimismo, para las lentejas su aporte menos representativo se ubicó en febrero con S/ 1,556.00, representando el 11.25 % del total de adquisiciones. Ahora bien, en el quinto lugar se encuentra la papa con un monto de S/ 1,623.43, representando el 11.74 % de las adquisiciones exoneradas en el mes de febrero y de esta manera se llegaría al décimo quinto alimento conformado por el melón con un aporte de S/ 207.70 en el mes de febrero.

Además, se puede señalar que el concepto denominado "Otros" corresponde a todos los demás insumos adquiridos que no cuentan con una participación representativa de manera individual, pero que en conjunto representan en enero el 6.15 % del total de adquisiciones exentas al comprender un importe de S/ 420.33, para febrero aportaron S/ 1,748.70 conformando el 12.64 %, en marzo llegaron a los S/ 1,156.30 representando el 2.75 %, mientras que para abril tuvieron un importe de S/ 848.24 siendo el 2.87 % del total de adquisiciones gravadas.

## Dimensión 2: Ventas.

**Tabla 12**

*Ventas realizadas desde enero hasta abril de 2022*

<b>Mes</b>	<b>Valor Venta</b>	<b>IGV</b>	<b>Precio de venta</b>
Enero	92,656.78	16,678.22	109,335.00
Febrero	83,245.34	14,984.16	98,229.50
Marzo	78,802.03	14,184.37	92,986.40
Abril	66,991.27	12,058.43	79,049.70

*Nota.* La presente tabla muestra las ventas totales realizadas en cada mes, expresando en soles los conceptos de valor venta (monto sin el impuesto), el IGV y el precio de venta (sumatoria del valor venta y el IGV).

### **Interpretación:**

La empresa Concesionario Las Andreas obtuvo ventas que rondaron los S/ 80,000.00, como se puede observar en la columna “Valor Venta” las ventas cuentan con un constante decrecimiento; por ende, al mes de marzo estas se redujeron hasta los S/ 78,802.03 y para el mes de abril esta disminución las mantuvo en S/ 66,991.27, lo cual representa la mayor caída en las ventas de la empresa en estos periodos.

Con relación al impuesto general a las ventas, este se encuentra ligado a la tendencia decreciente de las ventas; por lo tanto, el mayor importe de IGV generado en las operaciones de venta lo registró el mes de enero con S/ 16,678.22, mientras que el menor lo conforma el periodo de abril con un monto de S/ 12,058.43.

Por lo tanto, se entiende que en la columna “Precio de venta” se haya manifestado la tendencia decreciente, esto gracias a que esta columna muestra la sumatoria de las dos columnas que le preceden y, por lo mismo, en enero se registró el mayor ingreso de la empresa por el importe de S/ 109,335.00 y el menor en abril con S/ 79,049.70.

Ahora bien, el descenso que se observó en las ventas conforme pasaban los periodos representa directamente una disminución en la rentabilidad de la empresa que, si bien expresa un menor impuesto a pagar, significa también una pérdida en los ingresos de la misma.

**Tabla 13***Comparación entre las compras gravadas y exoneradas de enero a abril de 2022*

<b>Compras</b>	<b>Enero</b>	<b>%</b>	<b>Febrero</b>	<b>%</b>	<b>Marzo</b>	<b>%</b>	<b>Abril</b>	<b>%</b>
Gravadas	18,718.88	73.26%	31,419.42	69.44%	15,732.74	27.25%	28,692.79	49.24%
Exoneradas	6,833.54	26.74%	13,830.69	30.56%	42,004.50	72.75%	29,582.13	50.76%
<b>Total</b>	<b>25,552.42</b>	<b>100%</b>	<b>45,250.11</b>	<b>100%</b>	<b>57,737.24</b>	<b>100%</b>	<b>58,274.92</b>	<b>100%</b>

*Nota.* La tabla muestra la participación en soles de las compras gravadas y exoneradas; asimismo, se puede dilucidar la participación de estas en cada periodo expresada en porcentajes.

**Interpretación:**

Las compras en el mes de enero tuvieron un importe de S/ 25,552.42, representando las compras gravadas el 73.26 % del total de las compras del mes por un total de S/ 18,718.88, mientras que las compras exoneradas representaron el 26.74 % con un importe de S/ 6,833.54.

Por otro lado, en el mes de febrero las compras totales se incrementaron hasta llegar al monto de S/ 45,250.11, conformando las compras gravadas el importe de S/ 31,419.42, a diferencia de las compras exoneradas que aumentaron un poco más del doble llegando a ser de S/ 13,830.69; sin embargo, la participación de las compras gravadas y exoneradas no tuvo una variación significativa respecto al periodo previo, siendo del 69.44 % y 30.56 % respectivamente.

Con respecto al mes de marzo las adquisiciones tuvieron otro aumento, llegando a ser un total de S/ 57,737.24; sin embargo, durante este periodo las compras exoneradas tuvieron una participación del 72.75 % con un importe de S/ 42,004.50, siendo superiores a las compras gravadas que figuran con una participación del 27.25 % y con un monto de S/ 15,732.74.

Ahora bien, para el mes de abril la superioridad de las compras exoneradas respecto a las gravadas se mantuvo, pero con una diferencia mucho menor, llegando a tener importes de S/ 29,582.13 y S/ 28,692.79 respectivamente, siendo 50.76 % la participación de las compras exoneradas y 49.24 % las gravadas, una diferencia mínima en comparación a la registrada en los periodos previos, pero que demuestra una tendencia descendente.



**Tabla 14**

*Comparación entre el crédito fiscal y el débito fiscal de enero a abril de 2022*

<b>Concepto</b>	<b>Enero</b>	<b>Febrero</b>	<b>Marzo</b>	<b>Abril</b>
Débito Fiscal	16,678.22	14,984.16	14,184.37	12,058.43
Crédito fiscal	2,855.42	4,792.79	2,399.91	4,376.87
Diferencia	13,822.80	10,191.37	11,784.46	7,681.56

*Nota.* La tabla muestra los valores en soles correspondientes del crédito fiscal proveniente de las compras gravadas, el débito fiscal procedente de las ventas gravadas de la empresa y la diferencia entre estos conceptos.

### **Interpretación:**

En el mes de enero el crédito fiscal con el que contaba la empresa era de S/ 2,855.42, mientras que el IGV proveniente de las operaciones de venta resultaba en un monto de S/ 16,768.22, lo cual determinó una diferencia de S/ 13,822.80, monto el cual se terminó contribuyendo.

Por otro lado, en el mes de febrero el IGV a pagar se vio reducido hasta los S/ 14,984.16, a diferencia del IGV adquirido en las compras, el cual aumentó llegando a ser de S/ 4,792.79, este aumento del crédito fiscal permitió disminuir el IGV a pagar hasta los S/ 10,191.37.

Por su parte, en el mes de marzo el impuesto derivado de las operaciones de compra gravadas fue de S/ 2,399.91, observándose una disminución con relación a febrero; por su parte, el débito fiscal no tuvo una variación representativa al mantenerse en S/ 14,184.37, observándose una pequeña disminución de alrededor de S/ 800.00; por lo tanto, en este periodo se logró disminuir el impuesto a pagar hasta los S/ 11,784.46 únicamente.

Paralelamente, en el mes de abril el impuesto originado en las ventas llegó a ser S/ 12,058.43, lo cual evidencia una disminución respecto al mes precedente, circunstancia distinta en el caso del crédito fiscal, pues este aumentó llegando a tener un total de S/ 4,376.87, lo que permitió disminuir el IGV a pagar hasta los S/ 7,681.56, importe que representa el menor registrado en los cuatro periodos previos a la aplicación de la Ley N.º 31452.

## Resultados de la entrevista realizada a profesionales contables:

Se consideraron las respuestas obtenidas por medio de la entrevista realizada a cinco profesionales contables: Jorge Ismael Ortega Cabrejos, Bruno Omar Jaramillo Dávila, Jimmy Miguel Llanos Malca, Erika Ramos Díaz y Marcos Antonio Silva Chicoma, quienes brindaron información notable acerca de la relevancia de las compras y las ventas dentro de las empresas del sector alimentario, así como de aquel impuesto que se deriva de estas, cuyas respuestas se muestran a continuación:

### Dimensión 1: Compras.

#### Indicador 1: Compras Gravadas.

Tabla 15

#### Comentarios de contadores sobre las compras gravadas

Indicador	Entrevistado	Comentario
¿Cómo influyen tributariamente las compras gravadas con el IGV en las empresas del sector alimentario?	Jorge Ismael Ortega Cabrejos	El sector de consumo necesita una reestructuración, su carga tributaria es gigante y la informalidad existente repercute más aún. Por lo tanto, las compras gravadas ayudan a disminuir la carga fiscal con la que estas empresas cuentan, disminuyendo así el impacto del IGV.
	Bruno Omar Jaramillo Dávila	Las compras gravadas le permiten a la empresa disminuir el impuesto (IGV) que tendrá que pagar por su actividad económica. Esto resulta ser un problema para el estado al obtener una menor recaudación, mientras que el pago mayor del impuesto le beneficia. Las compras gravadas para estas empresas permiten volver más real el IGV a pagar, esto debido a que la mayor parte de productos que compran vienen a estar exonerados y cuentan con una tasa efectiva de pago mayor.
	Jimmy Miguel Llanos Malca	
	Erika Ramos Díaz	Es un beneficio porque gracias al IGV que les brindan estas facturas, el cual viene a ser crédito fiscal, pueden disminuir el impuesto que estas mismas terminarán pagando por las ventas que realizan.

Indicador	Entrevistado	Comentario
¿Cómo influyen tributariamente las compras gravadas con el IGV en las empresas del sector alimentario?	Marcos Antonio Silva Chicoma	Las compras gravadas son el principal medio que tienen las empresas para reducir su impuesto a pagar, el hecho de obtener una gran parte de tus compras totales como gravadas permite disminuir el IGV que se paga por la actividad económica.

*Nota.* Se muestran las respuestas sintetizadas de cada profesional contable entrevistado.

### **Interpretación:**

Las compras gravadas tienen una influencia positiva para las empresas, en principio por la cualidad de brindarle al contribuyente el IGV que después va a poder utilizar como crédito fiscal para así disminuir aquel IGV que resulte de sus ventas.

Ahora bien, con respecto a las empresas del sector alimentario, estas compras gravadas son un elemento fundamental y de gran relevancia porque su carga tributaria es enorme debido a la poca cantidad de insumos gravados que llegan a adquirir.

Este desequilibrio observado en la considerable cantidad de insumos exonerados adquiridos implica la necesidad de una reestructuración tributaria en el propio sector alimentario, la cual también debe considerar a la informalidad como un inconveniente que agrava la situación.

Por otro lado, algo a considerar es la situación negativa que representa para el estado peruano que las empresas del sector alimentario disminuyan su IGV a pagar mediante el uso del crédito fiscal, pues esto representa una disminución en los ingresos del gobierno.

Mientras que, el hecho de que estas empresas paguen mayor impuesto resulta ser para el gobierno un factor positivo, aunque esto traiga el problema de un menor incentivo para la entrada de nuevos negocios al observar la gran carga tributaria en comparación con otros negocios.

## **Indicador 2: Compras Exoneradas.**

**Tabla 16**

### *Comentarios de contadores sobre las compras exoneradas*

<b>Indicador</b>	<b>Entrevistado</b>	<b>Comentario</b>
	Jorge Ismael Ortega Cabrejos	Los insumos exonerados, al no brindar crédito fiscal, inclinan a los contribuyentes a buscar la mejor alternativa a nivel de precios, así esto signifique adquirir a negocios informales; por consiguiente, se ven obligados a comprar insumos gravados a último momento para disminuir el IGV a pagar (acción reactiva).
¿Cuál es el impacto tributario que tienen las compras exoneradas del IGV en las empresas del sector alimentario cuyas operaciones de venta están gravadas con el IGV?	Bruno Omar Jaramillo Dávila	La influencia dependerá de cómo la empresa utilice estos insumos, si los productos exonerados conformaban un gran porcentaje de sus compras, entonces el impacto será enorme, obligándolas a pagar aún más impuesto.
	Jimmy Miguel Llanos Malca	El impacto viene a ser el generar un mayor pago del impuesto debido a que se adquieren más insumos, pero no se cuenta con IGV a favor para disminuir el IGV que se genera por las ventas, las cuales sí se encuentran gravadas al 100 %.
	Erika Ramos Díaz	Si las ventas de una empresa están gravadas en su totalidad, pero se cuenta con una gran cantidad de adquisiciones exoneradas, se genera un problema porque se pagará un mayor impuesto al no contarse con crédito fiscal que disminuya el pago.
	Marcos Antonio Silva Chicoma	Las compras exoneradas impactan de manera negativa en una empresa a causa de ser la razón de un mayor pago de IGV, la adquisición de compras que no cuenten con IGV (crédito fiscal) implica no contar con la posibilidad de reducir su impuesto.

*Nota.* Se muestran las respuestas sintetizadas de cada profesional contable entrevistado.

### **Interpretación:**

Las compras exoneradas impactan de manera negativa dentro de las empresas y más aún en las empresas del sector alimentario.

En primera instancia, contar con operaciones exoneradas del impuesto general a las ventas significa tener que realizar un mayor pago del mismo debido a que no se cuenta con crédito fiscal, lo cual resulta perjudicial.

Además, a esta situación se le agrega el hecho de adquirir bastante cantidad de compras exoneradas, empeorando así la posición de estas empresas porque no se puede prescindir de ellas al ser fundamentales para el desarrollo de su actividad comercial.

Esta realidad evidencia el desequilibrio que tienen las operaciones de estas empresas porque cuentan con la totalidad de sus ventas gravadas con el impuesto, pero con sus compras la situación no es la misma.

Por consiguiente, se observa la inclinación que tienen estos negocios por los proveedores informales, puesto que adquirir un insumo exonerado a un proveedor formal o a uno informal representa, en ambos casos, la incapacidad de obtener crédito fiscal; sin embargo, el “beneficio” que se obtiene al comprarle a un negocio informal es la posibilidad de adquirir el insumo a un menor precio, razón principal de la informalidad.

## **Dimensión 2: Ventas.**

### ***Indicador 1: Ingresos.***

**Tabla 17**

*Comentarios de contadores sobre el aumento de las compras exoneradas*

<b>Indicador</b>	<b>Entrevistado</b>	<b>Comentario</b>
¿Qué efectos trae en los ingresos de las empresas del sector alimentario un aumento de las compras exoneradas del IGV?	Jorge Ismael Ortega Cabrejos	El hecho de aumentar las compras exoneradas significa, en teoría, reducción de precios y la posibilidad de adquirir más; sin embargo, se tendría que pagar mayor impuesto generado en las ventas.
	Bruno Omar Jaramillo Dávila	Las compras exoneradas tienen un efecto negativo relacionado con los ingresos de las empresas, esto debido al impuesto que estas ventas generarán y el problema de tener poco crédito fiscal por las compras exentas.

Indicador	Entrevistado	Comentario
¿Qué efectos trae en los ingresos de las empresas del sector alimentario un aumento de las compras exoneradas del IGV?	Jimmy Miguel	Los ingresos de una empresa no se ven afectados; no obstante, de existir cambios en los costos de la empresa, los precios se verían modificados; sin embargo, de no haber cambios en los precios, esto significaría la existencia de tanto un beneficio como un problema.
	Llanos Malca	
	Erika Ramos Díaz	Para producir más se necesitan más insumos, más compras; por lo tanto, se deben considerar los productos que se encuentran gravados y exonerados para analizar el futuro pago de impuestos para la empresa, debe existir planificación previa.
	Marcos Antonio Silva Chicoma	Dentro de los ingresos el problema radica principalmente en el IGV a pagar que deriva de estos; por lo tanto, un aumento de compras exoneradas generará un mayor IGV a pagar por las ventas.

*Nota.* Se muestran las respuestas sintetizadas de cada profesional contable entrevistado.

### **Interpretación:**

En teoría, un aumento de compras exoneradas significa reducción de costos, esto se traduce en la posibilidad de aumentar las adquisiciones para incrementar la producción; no obstante, esto significa también un aumento de las ventas, lo que implica generar mayor IGV a pagar, el cual será pagado en mayor medida a causa de contar proporcionalmente con menos compras gravadas, puesto que los insumos exonerados han aumentado impidiendo la adquisición de crédito fiscal para hacerle frente al IGV generado en las ventas.

Asimismo, el hecho de aumentar los insumos exonerados y; por ende, disminuir los costos de producción abre la oportunidad de ver un descenso en los precios de los productos, lo que también debería traducirse en mayores ingresos; sin embargo, de no observarse esta reducción en los precios se puede deducir la existencia de un beneficio que las empresas no están traspasando a los consumidores.

## **Indicador 2: Débito fiscal.**

**Tabla 18**

### *Comentarios de contadores sobre el débito fiscal*

<b>Indicador</b>	<b>Entrevistado</b>	<b>Comentario</b>
	Jorge Ismael Ortega Cabrejos	La presión tributaria es muy alta, 18 % para unas compras que no se encuentran en su totalidad gravadas.
	Bruno Omar Jaramillo Dávila	El problema dentro de estas empresas es clasificar y separar aquellos productos que traen crédito fiscal o no; por lo tanto, se necesita un planteamiento para esta situación de tener bastante impuesto a pagar.
¿Qué opina sobre el débito fiscal de las empresas del sector alimentario?	Jimmy Miguel Llanos Malca	Los restaurantes se encuentran en el ámbito de operaciones gravadas y contra el débito fiscal no se puede hacer nada, dentro de estas empresas, ya es bastante alto el aporte que realizan de este impuesto.
	Erika Ramos Díaz	Esta es una problemática desde tiempo atrás, el hecho de que paguen bastante IGV y este no se pueda reducir porque las adquisiciones que ayudan en esto son mínimas deja que las empresas paguen el impuesto 100% líquido.
	Marcos Antonio Silva Chicoma	El impuesto que estos negocios pagan resulta ser muy alto, las empresas como los restaurantes pagan bastante IGV debido a que no lo pueden disminuir mediante el uso de sus compras porque muchos de sus insumos están exonerados.

*Nota.* Se muestran las respuestas sintetizadas de cada profesional contable entrevistado.

### **Interpretación:**

El impuesto que las empresas del sector alimentario tributan tiene una tasa efectiva mucho mayor a la que tienen las demás empresas de distintos sectores, esto es gracias a las compras que realizan y la característica de que estas no se encuentren en su totalidad gravadas con el IGV. Por ello, dentro de estos negocios existe la problemática de considerar y clasificar las distintas compras y si estas permiten adquirir crédito fiscal para contrarrestar el impuesto que se produce en las ventas al estar su actividad económica dentro del ámbito de operaciones gravadas con el IGV.

Por lo mismo, el débito fiscal de estas empresas es mayor, el no poder disminuirlo significativamente, puesto que sus adquisiciones no se encuentran gravadas en su totalidad, las obliga a realizar un aporte mayor al estado y en algunos casos estas empresas llegan a pagar el impuesto absoluto.

**Resultados de la entrevista realizada a la contadora de Concesionario Las Andreas E.I.R.L.**

Se tuvieron en cuenta las respuestas brindadas por Gladys Edith Huima Sánchez, contadora de la empresa Concesionario Las Andreas E.I.R.L., mediante la entrevista realizada a su persona sobre las operaciones de compra que se realizan en la empresa Concesionario Las Andreas, cuyos comentarios se muestran a continuación:

**Dimensión 1: Compras.**

***Indicador 1: Compras Gravadas.***

**Tabla 19**

*Comentario de la Contadora sobre las compras gravadas con el IGV*

<b>Indicador</b>	<b>Comentario</b>
¿Qué tan sustanciales tributariamente son las compras gravadas con el IGV para Concesionario Las Andreas?	Son muy sustanciales y beneficiosas porque de esta forma Concesionario Las Andreas puede deducir aquel impuesto que paga en sus compras con el que pagará por sus ventas. Además, esto resulta muy importante para las empresas del sector alimentario porque pagan bastante IGV siendo negocios formales.

*Nota.* La tabla muestra las respuestas simplificadas obtenidas de la contadora de la empresa.

**Interpretación:**

Las compras gravadas con el impuesto general a las ventas resultan muy sustanciales para la empresa Concesionario Las Andreas y esto se da porque mediante el impuesto que brindan estas compras la empresa podrá reducir el



impuesto que generan sus ventas y; por lo tanto, se disminuye también el pago que realiza.

Aunque, ya de por sí, para todas las empresas resultan muy importantes las adquisiciones que brindan el crédito fiscal, algo que se debe resaltar es la envergadura de estas compras dentro de las empresas del sector alimentario, como vienen a ser los restaurantes o los concesionarios de alimentos porque estos pagan una mayor cantidad de impuesto cuando son negocios formales, aspecto que también es considerable y resulta en un tema a tener en cuenta al observar la vasta informalidad que existe en el país.

**Indicador 2: Compras Exoneradas.**

**Tabla 20**

*Comentario de la Contadora sobre las compras exoneradas del IGV*

Indicador	Comentario
¿Cuál es la influencia tributaria que tienen las compras exoneradas del IGV en Concesionario Las Andreas?	Las compras exoneradas resultan muy perjudiciales porque al comprar un producto exonerado yo lo utilizo para preparar un alimento que a la hora de venderlo estará gravado, entonces no me beneficia para contrarrestar el IGV.

*Nota.* La tabla muestra las respuestas simplificadas obtenidas de la contadora de la empresa.

**Interpretación:**

Dentro de Concesionario Las Andreas las compras exoneradas tienen una influencia, pero esta influencia es perniciosa debido a que la propia compra de un producto exonerado implica la renuncia al crédito fiscal y, por ende, no se podría contrarrestar el IGV de las ventas; sin embargo, no existe forma alguna de evadir esta influencia porque el producto que se adquiere es fundamental para cumplir con la actividad económica del propio negocio, situación que empeora cuando dentro del sector alimentario las empresas recurren, por obligación, a adquirir estos alimentos en demasía.

## Dimensión 2: Ventas.

Tabla 21

*Comentario de la Contadora sobre los ingresos y el débito fiscal en la empresa*

Indicador	Comentario
¿Cuál es su opinión respecto a los ingresos de Concesionario Las Andreas?	Concesionario Las Andreas se encuentra en el sector alimentario y se dedica a la actividad de restaurante, esto le brinda unas ventas e ingresos muy buenos; sin embargo, por lo antes dicho, esto tiene sus problemas.
Indicador	Comentario
¿Qué opina sobre el débito fiscal de la empresa Concesionario Las Andreas?	El impuesto que paga Concesionario Las Andreas es muy elevado, el hecho de no contar con facturas con el impuesto general a las ventas significa pagar el total del impuesto generado en sus ventas, en otras palabras, la empresa paga el impuesto con sus propios ingresos.

*Nota.* La tabla muestra las respuestas simplificadas obtenidas de la contadora de la empresa.

### Interpretación:

Concesionario Las Andreas se ubica en el sector alimentario al desarrollar la actividad comercial de alimentación; por lo tanto, los ingresos de la misma son buenos; no obstante, esto trae un problema relacionado directamente, como viene a ser el impuesto que sus ventas generan.

El impuesto general a las ventas que genera la empresa por su actividad comercial es como el de cualquier otro negocio; sin embargo, la empresa incurre en un mayor pago del impuesto a causa de que gran porcentaje de sus adquisiciones se encuentran exoneradas del IGV; por lo tanto, se cuenta con pocas facturas de compra gravadas que aporten crédito fiscal para reducir el débito fiscal generado en las ventas, implicando esto que la empresa pague el impuesto en mayor proporción.

### **C) El impacto de la Ley N.º 31452 en el crédito fiscal de la empresa**

#### **Concesionario Las Andreas E.I.R.L.**

Para poder evaluar el impacto que tuvo la normativa de exoneración del IGV en el crédito fiscal de la empresa materia de estudio se entrevistó a la contadora del negocio sobre la influencia que tuvo la ley dentro de las compras y ventas de la empresa; por otro lado, se desarrolló la revisión documental mediante la examinación de los cambios que la propia normativa generó y como Concesionario Las Andreas tuvo que contrarrestar esta situación.

#### **Resultados de la entrevista realizada a la contadora de Concesionario Las Andreas E.I.R.L.**

Se tuvieron en cuenta las respuestas brindadas por Gladys Edith Huima Sánchez, contadora de la empresa Concesionario Las Andreas E.I.R.L., mediante la entrevista realizada a su persona sobre el impacto de la Ley N.º 31452 dentro de la empresa Concesionario Las Andreas E.I.R.L., específicamente en el crédito fiscal de la misma.

**Tabla 22**

*Comentario de la Contadora sobre el aumento de las compras exoneradas*

<b>Indicador</b>	<b>Comentario</b>
¿Cómo se podría aminorar el impacto tributario que tiene un aumento de las compras exoneradas del IGV en Concesionario Las Andreas?	En principio es preferible aumentar las compras gravadas para tener una ayuda frente al impuesto a pagar y a esto se le añadiría la búsqueda de proveedores formales para que la totalidad de estas compras ayude a deducir un poco el IGV.

*Nota.* La tabla muestra las respuestas simplificadas obtenidas de la contadora de la empresa.

#### **Interpretación:**

El impacto que genera aumentar los alimentos exonerados y; por lo tanto, aumentar las compras exoneradas dentro de la empresa Concesionario Las Andreas se puede disminuir mediante el aumento de su contraparte, las compras gravadas.

Principalmente, el hecho de aumentar las adquisiciones que se encuentren gravadas permite poseer un beneficio para hacerle frente al impuesto que la empresa pagará; por lo tanto, en una situación donde las adquisiciones que brindaban este beneficio también han sido exoneradas es donde la búsqueda por adquirir aquellos insumos gravados aún con el impuesto se ve imprescindible.

Además, una alternativa vinculada a la búsqueda de adquisiciones gravadas es contar con proveedores formales, esto debido a que las empresas que comercializan los bienes de primera necesidad son, en una gran parte, negocios informales, lo que significa la imposibilidad de adquirir algún comprobante de pago que permita hacer uso del crédito fiscal; por ello, conocer y comprar en su mayoría a negocios formales que emitan comprobantes que proporcionen el uso del crédito fiscal es una tarea indispensable dentro de la empresa.

### **Resultados del análisis documental:**

Se evaluó la información procedente de los registros de compra y venta de la empresa Concesionario Las Andreas E.I.R.L. declarados en los meses de enero hasta agosto de 2022, de esta manera se pudo obtener y analizar el impacto que tuvo la Ley N.º 31452 en el crédito fiscal de la empresa al compararse con los periodos previos a la normativa, los cuales figuran en las tablas del capítulo previo.

**Tabla 23**

*Principales adquisiciones gravadas entre mayo y julio de 2022*

<b>Producto</b>	<b>Mayo</b>	<b>%</b>	<b>Junio</b>	<b>%</b>	<b>Julio</b>	<b>%</b>
Harina	14,587.99	29.89%	12,506.65	32.42%	15,580.89	30.85%
Canela	8,388.87	17.19%	9,955.75	25.81%	11,105.02	21.99%
Avena	10,345.87	21.20%	8,151.44	21.13%	2,501.41	4.95%
PopCorn	2,857.37	5.85%	-	-	5,429.00	10.75%
Aceite	1,837.77	3.77%	103.50	0.27%	3,033.81	6.01%
Comino	1.99	0.00%	-	-	3,340.58	6.61%
Leche	1,296.01	2.66%	102.79	0.27%	1,665.60	3.30%
Fécula de papa	885.00	1.81%	1,444.32	3.74%	696.67	1.38%
Jabón	1.81	0.00%	1,003.80	2.60%	1,681.80	3.33%
Detergente	571.99	1.17%	1,842.40	4.78%	128.00	0.25%
Mayonesa	485.90	1.00%	-	-	1,171.49	2.32%

<b>Producto</b>	<b>Mayo</b>	<b>%</b>	<b>Junio</b>	<b>%</b>	<b>Julio</b>	<b>%</b>
Ajinomoto	463.80	0.95%	-	-	487.89	0.97%
Atún	325.20	0.67%	561.00	1.45%	-	-
Manteca	679.50	1.39%	-	-	-	-
Pale Higiénico	307.00	0.63%	-	-	-	-
Otros	5770.16	11.82%	2901.57	7.52%	3,678.49	7.28%
<b>Total</b>	<b>48,806.23</b>	<b>100%</b>	<b>38,573.23</b>	<b>100%</b>	<b>50,500.65</b>	<b>100%</b>

*Nota.* La tabla muestra las quince principales compras gravadas de la empresa, las cuales se encuentran en conceptos generales que engloban las distintas variedades y presentaciones de los productos a los que hacen mención, cuyos importes incluyen el IGV y se encuentran expresados en soles junto a su participación expuesta en porcentajes.

### **Interpretación:**

Para los meses de mayo, junio y julio, periodo de aplicación de la exoneración de los cinco alimentos de la canasta básica familiar, se observa que la principal adquisición gravada con la que contaba la empresa Concesionario Las Andreas era la harina, insumo que en los periodos previos a la aplicación de la ley se ubicaba en la décima posición como se puede observar en la Tabla 10.

Ahora bien, la harina cuenta con un aporte máximo realizado en el periodo de julio al tener un importe de S/ 15,580.89, importe que representó el 30.85 % de las compras gravadas adquiridas en ese periodo; por otro lado, el menor aporte se registró en junio con un monto de S/ 12,506.65, cantidad que llegó a representar el 32.42 % del total de adquisiciones gravadas en ese mes.

En el segundo lugar se encuentra la canela, insumo que no figuró entre los productos más adquiridos en la Tabla 10, pero cuyo aporte máximo lo efectuó también en el mes de julio con S/ 11,105.02, representando el 21.99 % del total de adquisiciones gravadas del período, mientras que el menor aporte lo registró el mes de mayo con un importe de S/ 8,388.87, representando el 17.19 % de las adquisiciones gravadas adquiridas.

Por otro lado, la avena se encuentra en tercer lugar con un aporte que encontró su cúspide en el mes de mayo con S/ 10,345.87, representando el 21.20 % de las adquisiciones gravadas adquiridas; asimismo, este importe representa 14 veces el registrado en abril al consultar la Tabla 10; no obstante, su menor aporte

lo realizó en julio con solo S/ 2,501.41, monto que solo representó el 4.95 % del total de compras gravadas del período.

Por su parte, en el cuarto puesto figura el PopCorn, producto con S/ 5,429.00 de aporte máximo en el mes de julio, monto que representa un aumento aproximado de 10 veces en comparación a su aporte en abril, el cual figura en la Tabla 10; al mismo tiempo, este insumo registró su menor cantidad monetaria en mayo con solo S/ 2,857.37 representando el 5.85 % de adquisiciones gravadas del período.

Además, se puede comparar el aumento que tuvo el aceite, el cual se ubicó en el quinto puesto, representando así el 6.01 % de total de compras gravadas con un monto de S/ 3,033.81 en el mes de julio, mientras que en el mes de junio se observó su menor aporte, con un importe de S/ 103.50, monto que representó el 0.27 % del total de adquisiciones gravadas.

Este aumento monetario que existe entre los insumos que se mantuvieron como fuente de crédito fiscal responde como el único medio con el que disponía la empresa para contrarrestar el aumento de las compras exoneradas provocado por la Ley N.º 31452, ley que ocasionó un cambio dentro de las compras gravadas y; por ende, en el crédito fiscal de la compañía.

De modo idéntico al PopCorn existen otros alimentos que durante los periodos de aplicación de la Ley figuran en la Tabla 23 como las principales compras gravadas, mientras que en la Tabla 10, la cual muestra las principales compras gravadas previas a la aplicación de la exoneración, estos alimentos no representaban una adquisición importante para la empresa, entre algunas de ellas se encuentran: el comino, la fécula de papa, el jabón, mayonesa, etc.

**Tabla 24**

*Principales adquisiciones exoneradas entre mayo y julio de 2022*

<b>Producto</b>	<b>Mayo</b>	<b>%</b>	<b>Junio</b>	<b>%</b>	<b>Julio</b>	<b>%</b>
Pollo	16,658.41	59.43%	13,103.39	39.36%	12,043.55	69.35%
Alverja	3,696.94	13.19%	7,419.38	22.28%	1,104.00	6.36%
Frejol	2,755.00	9.83%	5,945.00	17.86%	1,305.00	7.51%
Lenteja	2,077.50	7.41%	2,898.00	8.70%	451.50	2.60%
Soya	740.00	2.64%	2,368.00	7.11%	2,072.00	11.93%

<b>Producto</b>	<b>Mayo</b>	<b>%</b>	<b>Junio</b>	<b>%</b>	<b>Julio</b>	<b>%</b>
Maní	1,139.00	4.06%	1,206.00	3.62%	107.20	0.62%
Pastas	478.00	1.71%	41.80	0.13%	83.80	0.48%
Papa	30.00	0.11%	31.03	0.09%	44.42	0.26%
Huevos	14.00	0.05%	41.00	0.12%	-	-
Zanahoria	50.00	0.18%	-	-	3.00	0.02%
Zapallo	44.34	0.16%	-	-	-	-
Limón	39.68	0.14%	-	-	-	-
Ajo	11.12	0.04%	11.01	0.03%	16.44	0.09%
Cebolla	-	-	12.08	0.04%	15.54	0.09%
Piña	-	-	-	-	24.93	0.14%
Otros	297.26	1.06%	217.43	0.65%	93.98	0.54%
<b>Total</b>	<b>28,031.25</b>	<b>100%</b>	<b>33,294.12</b>	<b>100%</b>	<b>17,365.36</b>	<b>100%</b>

*Nota.* La tabla muestra las quince principales compras gravadas de la empresa, las cuales se encuentran en conceptos generales que engloban las distintas variedades y presentaciones de los productos a los que hacen mención, cuyos importes incluyen el IGV y se encuentran expresados en soles junto a su participación expuesta en porcentajes.

### **Interpretación:**

En el periodo de aplicación de la Ley N.º 31452 las compras exoneradas de la empresa Concesionario Las Andreas sufrieron una alteración, esto se puede observar gracias a que el pollo, el cual pasó a ser un alimento exonerado desde mayo hasta julio, encabezó la lista de adquisiciones exentas más significativas con un monto máximo de S/ 16,658.41, representando el 59.43 % de las compras exoneradas en el mes de mayo, mientras que el menor lo registró el mes de julio con S/ 12,043.55 simbolizando el 69.35 % del total de compras exentas del periodo.

Además, el pollo en el mes de marzo, como figura en la Tabla 10, tuvo su mayor aporte para las compras gravadas con S/ 10,355.66, monto inferior al registrado en julio con un importe de S/ 12,043.55, periodo que contiene el menor aporte de este insumo después de aplicarse la Ley N.º 31452.

Por lo tanto, al comparar los datos con la Tabla 10 se puede observar que el pollo, de haber sido la principal fuente de crédito fiscal, pasó a figurar como la principal adquisición exenta, implicando entonces la imposibilidad de adquirir el crédito fiscal mediante la compra de este insumo, el cual es fundamental para la empresa Concesionario Las Andreas E.I.R.L.

En otro orden de ideas, en el segundo lugar de la tabla se encuentra la alverja, cuyo importe cúlspide figura en el mes de junio con S/ 7,419.38, representando el 22.28 % de las compras exentas del periodo; sin embargo, este monto resulta muy inferior al registrado en el periodo de marzo de la Tabla 11, periodo el cual tiene un importe de S/ 13,353.06 y también representa el mes con mayor aporte de este insumo, pero que simboliza casi el doble del obtenido en junio, esta diferencia demuestra la disminución desmesurada que tuvo la adquisición de este insumo después de aplicarse la Ley N.º 31452.

Por otro lado, en el tercer lugar se encuentra ubicado el frejol con un monto máximo en junio de S/ 5,945.00, representando el 17.86 % de las compras exentas en su periodo; aunque, al compararlo con el mes de marzo y abril, expresados en la Tabla 11, se observó su decrecimiento, pues en estos periodos se registraron montos mucho mayores.

Asimismo, la lenteja también experimentó una disminución en su adquisición, esto se comprueba al revisar la Tabla 11, exactamente en el periodo de marzo, mes que registra el importe cúlspide del insumo con S/ 7,073.00, mientras que, en junio, periodo que también expresa el importe más alto, se llegó a adquirir únicamente S/ 2,898.00, esto demuestra el descenso que tuvo la adquisición de este insumo.

Ahora bien, en la séptima posición se encuentran las pastas, insumos que también fueron exonerados por la Ley N.º 31452 y que durante el periodo de mayo tuvieron un importe de S/ 478.00, manteniendo de esta manera una variación común acorde a los periodos previos; a pesar de ello, en los periodos de junio y julio estos insumos tuvieron un descenso significativo llegando a ser únicamente de S/ 41.80 y S/ 83.80 los importes adquiridos en cada mes respectivamente.

Y, por último, en el noveno lugar se encuentran los huevos, alimento exonerado por la ley cuyos montos le permiten ubicarse dentro de las principales adquisiciones de la empresa con valores de S/ 14.00 en mayo y de S/ 41.00 en junio, estos montos se mantienen equiparables al monto adquirido en enero, el cual figura en la Tabla 10; sin embargo, al compararse con los meses de febrero y marzo se observa una disminución.



**Tabla 25**

*Crédito fiscal hipotético de no haber existido la Ley N.º 31452*

<b>Meses</b>	<b>Compras exoneradas totales</b>	<b>Compras exoneradas por la Ley N.º 31452</b>	<b>Crédito fiscal (Hipotético)</b>
Mayo	28,031.25	14,534.25	2,616.16
Junio	33,294.12	11,174.74	2,011.45
Julio	17,365.36	10,277.42	1,849.93

*Nota.* La tabla muestra en soles el total de alimentos exonerados que han sido adquiridos por la empresa, el monto correspondiente a alimentos exonerados por la Ley N.º 31452 junto al crédito fiscal que brindarían.

**Interpretación:**

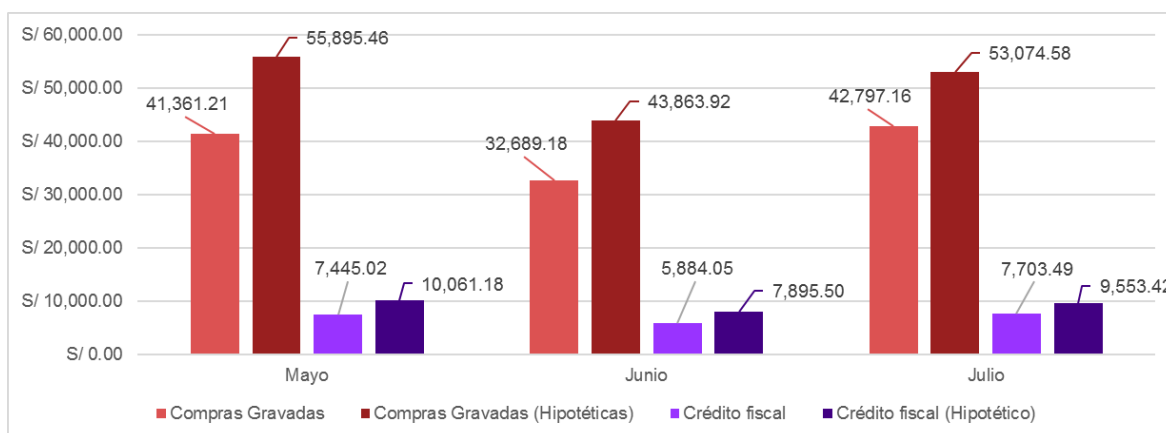
En el mes de mayo se compraron productos exonerados por un monto de S/ 28,031.25, monto del cual S/ 14,534.25 lo conforman únicamente los alimentos que fueron afectados por la Ley N.º 31452 y que hubieran aportado un crédito fiscal hipotético de S/ 2,616.16. Por otro lado, en junio se adquirieron S/ 33,294.12 en insumos exonerados, siendo el importe de S/ 11,174.74 aportado por los alimentos afectos a la exoneración aplicada de dicho periodo, monto el cual habría brindado S/ 2,011.45 como crédito fiscal.

Por último, en el periodo de julio las compras exoneradas que fueron adquiridas sumaron un total de S/ 17,365.36, del cual se desprenden S/10,277.42, importe que se encuentra constituido exclusivamente por los alimentos que hasta ese periodo fueron asignados como adquisiciones no gravadas con el IGV y que hubieran otorgado S/ 1,849.93 como crédito fiscal de haber estado gravados con el impuesto.

Es entonces que, como resultado de la aplicación de la Ley N.º 31452, durante los periodos de mayo a julio de 2022 no se pudo utilizar el crédito fiscal que hubieran generado las compras afectadas por la ley, el cual habría aportado una ayuda para disminuir el IGV que se originó en las operaciones de venta de la empresa.

**Figura 1**

*Compras Gravadas y crédito fiscal reales e hipotéticos de mayo a junio de 2022*



*Nota.* La figura muestra el total, en soles, de compras gravadas y el crédito fiscal real en los meses de aplicación de la Ley N.º 31452 y lo compara con los mismos conceptos, pero en el supuesto de no haberse aplicado la normativa.

**Interpretación:**

Durante los meses de aplicación de la Ley N.º 31452 cuatro insumos, comúnmente adquiridos por la empresa Concesionario Las Andreas, fueron exonerados, volviendo imposible la adquisición de crédito fiscal mediante la compra de estos; por lo tanto, se pudo realizar una comparación que permitió contemplar los diferentes montos que se registraron y los que se habrían registrado de no haber existido la exoneración.

En primer lugar, en el periodo de mayo las compras gravadas que fueron adquiridas sumaron un total de S/ 41,361.21, monto el cual generó un crédito fiscal de S/ 7,445.02; no obstante, de no haber existido la Ley N.º 31452 se habrían aumentado las compras gravadas hasta el monto de S/ 55,895.46, importe que habría generado un crédito fiscal de S/ 10,061.18, monto mayor al que se generó originalmente.

Por otro lado, en junio se adquirió un total de S/ 32,689.18 de compras gravadas, monto el cual generó S/ 5,884.05 de crédito fiscal; no obstante, el monto de compras que se hubieran adquirido de no existir la exoneración habría llegado a ser de S/ 43,863.92, generando entonces un IGV de compras de S/ 7,895.50, lo cual habría significado un aumento beneficioso para la empresa.

De igual forma, en el periodo de julio se registraron compras gravadas por un total de S/ 42,797.16, lo que permitió generar un crédito fiscal de S/ 7,703.49; sin embargo, estos montos habrían sido distintos, puesto que las compras gravadas hubieran aumentado hasta el importe de S/ 53,074.58, generando un crédito fiscal de S/ 9,553.42, monto el cual es claramente mayor al registrado realmente.

**Tabla 26**

*Comparación del crédito fiscal real y el hipotético frente al débito fiscal*

<b>Concepto</b>	<b>Mayo</b>	<b>Junio</b>	<b>Julio</b>
<b>Caso Real</b>			
Débito fiscal	17,132.52	11,905.09	12,139.26
Crédito fiscal	7,445.02	5,884.05	7,703.49
<b>Diferencia</b>	<b>9,687.50</b>	<b>6,021.04</b>	<b>4,435.77</b>
<b>Caso Hipotético</b>			
Débito fiscal	17,132.52	11,905.09	12,139.26
Crédito fiscal	10,061.18	7,895.50	9,553.42
<b>Diferencia</b>	<b>7,071.34</b>	<b>4,009.59</b>	<b>2,585.84</b>

*Nota.* La tabla muestra el crédito fiscal real y el supuesto y como contrarrestarían al débito fiscal generado por las operaciones de venta de la empresa (importes expresados en soles).

**Interpretación:**

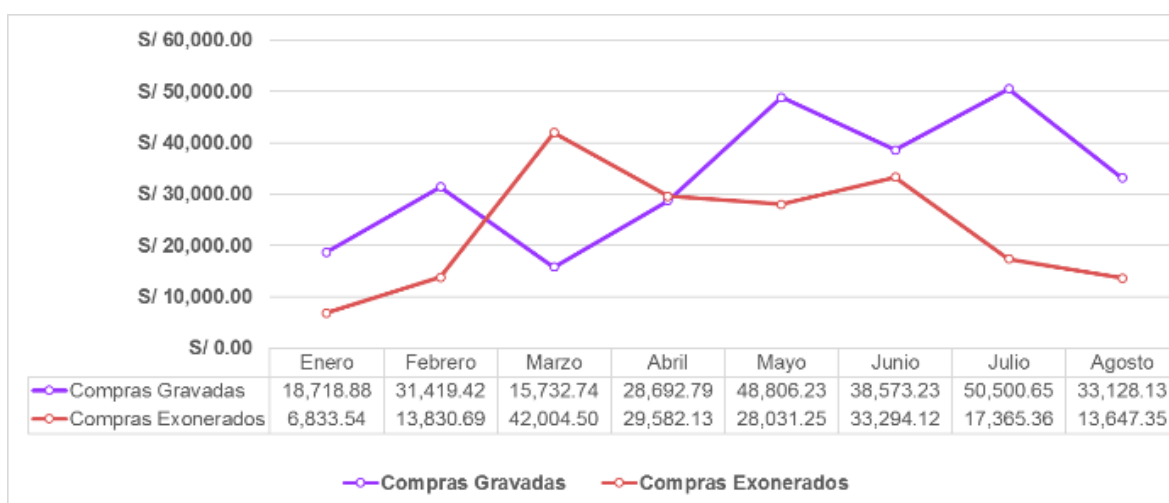
Como se puede observar, durante el mes de mayo el débito fiscal de la empresa vino a ser de S/ 17,132.52, el cual tuvo que ser contrarrestado con un crédito fiscal de S/ 7,445.02, reduciendo de esta manera el impuesto hasta los S/ 9,687.50; no obstante, el crédito fiscal que se habría generado en el caso hipotético llegaría a ser de S/ 10,061.18, siendo entonces mayor el beneficio al poder disminuir el impuesto hasta los S/ 7,071.34.

En igual forma, para el mes de junio el crédito fiscal que se obtuvo fue de S/ 5,884.05 llegando a disminuir el débito fiscal hasta los S/ 6,021.04, mientras que el impuesto que se podría haber adquirido en el caso hipotético llegaría hasta los S/ 7,895.50, pudiendo de esta manera disminuir el impuesto generado en las ventas hasta los S/ 4,009.59.

Por otra parte, en julio el impuesto proveniente de las operaciones de venta fue de S/ 12,139.26, suma que se vio compensada por los S/ 7,703.49 de crédito fiscal que se obtuvo en las compras, dejando un impuesto a pagar de S/ 4,435.77, mientras que haciendo uso del crédito fiscal en el caso hipotético de S/ 9,553.42 la reducción del débito llegaría a ser mayor disminuyendo el pago del impuesto hasta los S/ 2,585.84.

**Figura 2**

*Compras gravadas y exoneradas desde enero hasta agosto de 2022*



*Nota.* La figura muestra la variación que han tenido las compras gravadas y exoneradas durante los periodos de enero hasta agosto de 2022, compras cuyos importes incluyen el IGV y se expresan en soles.

**Interpretación:**

Durante los periodos de enero y febrero las compras gravadas se mantenían por encima de las adquisiciones exoneradas con una diferencia continua, la cual se puede observar en las líneas de tendencia que parecieran ir conectadas en su aumento, esto debido a que la necesidad de realizar mayor producción significó el aumento de las compras exoneradas y gravadas en una proporción similar.

En otro orden de ideas, al observar el mes de marzo se logra notar el aumento que tuvieron las compras exoneradas, llegando al monto de S/ 42,004.50, rompiendo con la tendencia pareja que llevaba en los periodos previos.

Por el contrario, las adquisiciones gravadas se redujeron hasta los S/ 15,732.74, cantidad similar a la obtenida en las compras exoneradas del periodo anterior, lo cual demuestra la evidente caída ocasionada por el aumento de la producción, pero en producción de productos que requerían una mayor cantidad de compras exoneradas, dejando un poco de lado a los insumos gravados.

Ahora bien, en el periodo de abril la diferencia que existió se vio reducida; en el caso de las compras exoneradas, estas se vieron disminuidas con respecto al mes pasado, siendo el importe registrado de S/ 28,031.25, pero este fue un monto aún muy distante a los registrados en enero y febrero. Por otro lado, las compras gravadas volvieron a subir hasta llegar a los S/ 28,692.79, equiparándose mucho más al monto obtenido en febrero y manteniéndose muy parejas a las compras exoneradas, siendo este periodo el único que registra la mayor similitud entre ambos conceptos.

En cambio, en el periodo de mayo inició la aplicación de la Ley N.º 31452, lo que causó que algunos insumos gravados, que eran representativos en las compras de la empresa, pasen a ser adquisiciones exoneradas, impidiendo así el uso de crédito fiscal por medio de su compra. Es entonces que en mayo se observó que las adquisiciones gravadas tuvieron un aumento considerable, llegando hasta los S/ 48,806.23, mientras que las adquisiciones exoneradas fueron de S/ 28,031.25, monto ligeramente menor al obtenido en el mes precedente.

La variación mencionada previamente se debió a que esta acción era la única alternativa que la empresa podía adoptar frente al hecho de contar con más insumos exonerados, esto a causa de la exoneración generada por la Ley N.º 31452; por lo tanto, se recurrió al aumento de las compras gravadas y disminuir en lo posible las compras exoneradas.

Esta tendencia de aumentar las compras gravadas se mantiene durante el mes de junio, periodo que contó con un importe de S/ 38,573.23 de compras gravadas, mientras que las compras exoneradas se mantuvieron en S/ 33,294.12, montos que expresan un aumento de las compras exentas y una disminución de las compras gravadas; aun así, continuó existiendo una superioridad por parte de estas últimas.

Asimismo, en el mes de julio, último mes de aplicación de la Ley N.º 31452, se registró un importe de S/ 50,500.65 para las compras gravadas de la empresa, siendo este el importe más alto registrado en el año hasta ese momento; además, este importe se encontró muy distante del obtenido para las compras exoneradas, pues estas tuvieron un importe de S/ 17,365.36, demostrando una diferencia muy amplia entre los dos conceptos y la mayor existente en el 2022 hasta ese momento.

Antagónicamente, para el periodo de agosto ya había finalizado la aplicación de la Ley N.º 31452; por lo tanto, la empresa volvió a contar con los insumos exonerados por la ley como adquisiciones gravadas, es entonces que la tendencia de aumentar las compras gravadas para contrarrestar la ley se vio disminuyendo, esto se puede dilucidar con el importe de S/ 33,128.13 de las compras gravadas, monto que demuestra la caída de estas compras hasta llegar a un importe casi al obtenido en abril, periodo previo a la aplicación de la Ley N.º 31452.

No obstante, las compras exoneradas tuvieron otra disminución al tener un importe de S/ 13,647.35, aunque esta disminución fue mucho menor respecto al periodo previo y; además, se equipara con el importe registrado en febrero.

Los resultados expresados demuestran el impacto que tuvo la aplicación de la Ley N.º 31452 dentro de la empresa Concesionario Las Andreas, puesto el pollo, su principal adquisición gravada, se vio afectada por la ley, volviéndola una adquisición exonerada, lo mismo con las pastas, azúcar y huevos, aunque en menor medida.

Esto generó la necesidad de aumentar las compras gravadas para contrarrestar la imposibilidad de utilizar el crédito fiscal de estos insumos exonerados, así esto pueda significar adquirir en mayor cantidad aquellos insumos que no eran tan representativos en periodos previos; asimismo, no se podía prescindir de los insumos exonerados por la Ley N.º 31452 debido a que eran esenciales para la actividad económica de la empresa; estos hechos se detallan en la Tabla 23 y Tabla 24.

Igualmente, al analizar las adquisiciones exoneradas, de los periodos donde se aplicó la ley, se pudo observar que un importe muy significativo corresponde únicamente a los insumos exonerados por la Ley N.º 31452, importe el cual pasó

de beneficiar a la empresa a perjudicarla debido a que las compras exoneradas no le brindan crédito fiscal, este análisis se puede observar en la Tabla 25.

Estos cambios permitieron crear un caso hipotético donde la Ley N.º 31452 no existió y; por lo tanto, el pollo, pastas, huevos y azúcar no fueron exoneradas, en el mencionado caso hipotético se logró observar que, de no haberse exonerado los insumos antes mencionados, se hubieran obtenido mayores adquisiciones gravadas generando entonces mayor crédito fiscal y; por ende, se habría compensado en mayor medida el débito fiscal generado por las operaciones de venta de la empresa, esto se pueden contemplar en la Figura 1 y la Tabla 26.

Por último, la Figura 2 mostró la variación que tuvieron las compras gravadas y exoneradas durante los periodos de enero hasta agosto de 2022, este gráfico permitió observar la tendencia casi pareja que tenían estos conceptos en los primeros cuatro meses del año.

No obstante, se notó la alteración que tuvieron las compras después de haberse aplicado la exoneración al incrementarse de manera desproporcionada las adquisiciones gravadas, lo que ratificó el impacto de la Ley N.º 31452; además, este impacto se vuelve más evidente al revisar el periodo de agosto, mes en el cual ya no se aplicaba la exoneración y que; por lo tanto, evidencia una disminución de las compras gravadas casi equiparándose al monto obtenido en el mes de abril, periodo previo a la Ley N.º 31452.

#### **D) Estrategias para reducir el impacto de las leyes de exoneración del IGV en las empresas del sector alimentario**

Para realizar correctamente el diseño de estrategias que permitan mejorar la situación de las empresas frente a normativas de exoneración del impuesto general a las ventas, se efectuó una revisión documental a la bibliografía científica sobre acciones aplicables que permitan beneficiar a las empresas del sector alimentario; de igual forma, se tuvo en consideración la opinión de los profesionales contables, a quienes se entrevistó para conocer las medidas que pueden adoptarse en pro de una mejoría en la situación de estas empresas y su crédito fiscal.

#### **Resultados del análisis documental:**

Se analizó la información procedente de dos autores que presentaron información relevante sobre la aplicación de una reducción del impuesto general a las ventas para beneficiar a las empresas del sector alimentario.

#### **Figura 3**

*Determinantes para traspasar el beneficio de la reducción del IGV a los ciudadanos*



*Nota.* Adaptado de "Does VAT cut appear on the menu?", por Bálint, Ván y Dániel Oláh, 2018, *Public Finance Quarterly*, 63, p. 357.



### **Interpretación:**

La figura permite conocer algunos puntos que son relevantes para poder traspasar el aumento o disminución del impuesto general a las ventas hacia los pobladores de una nación.

Como factores relacionados se encuentran a la oferta y demanda, en específico a la elasticidad con la que cuentan estos dos factores dentro de los productos que se verán afectados por una disminución o aumento del impuesto; en otras palabras, si un producto es más demandado cuando su precio disminuye se suele decir que su demanda es elástica, situación similar con la oferta, pues al ofertarse en mayor medida un producto cuando se disminuyen sus precios se denomina a su oferta como elástica.

Asimismo, se contemplan aspectos propios de los consumidores, como vienen a ser las expectativas y demás factores psicológicos de los mismos sobre los cambios que pueda traer una variación del impuesto, permitiendo aprovechar estos cambios.

Por otro lado, el mercado resulta ser un factor muy importante, tanto su estructura como tamaño pueden influir en que una disminución del IGV se vea reflejada en los precios; asimismo, el cómo se integre la cadena de suministro puede impedir o posibilitar la disminución de los costos del menú permitiendo una reducción de precios.

De igual forma, es necesario conocer el producto que se vería afectado con el cambio en el tributo, el hecho de que el producto no sea representativo o no tenga un peso en el mercado lo suficientemente grande como para generar un impacto positivo en la población podría significar un problema.

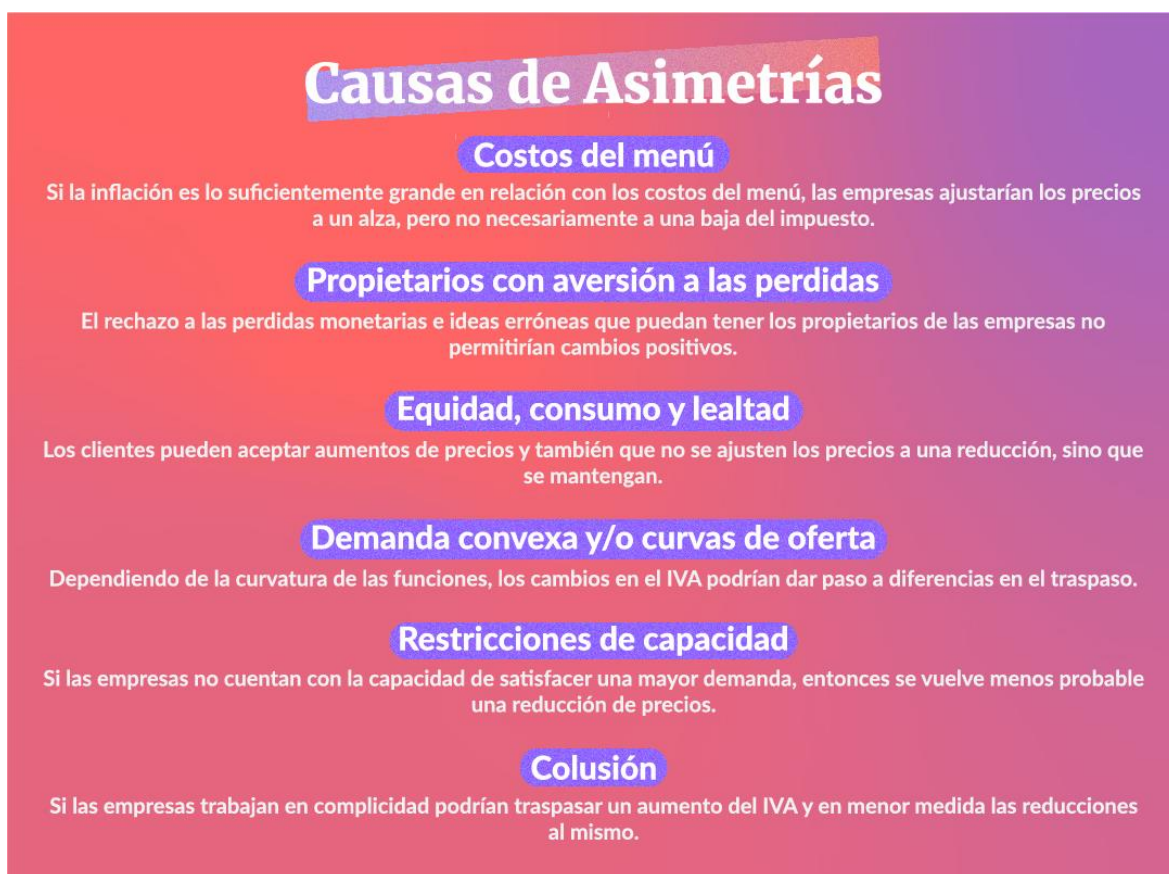
Además, se debe considerar la existencia de distintas categorías de productos y la sencillez que puedan generar a los clientes para diferenciarlos y así no tengan inconvenientes al momento de comprender qué productos deben verse afectados por la variación en el impuesto.

Ahora bien, entrando en materia de costos, se debe valorar que las empresas cuentan con estructuras de costos distintas en cada una de ellas y, en ciertos casos, algunas ni siquiera cuentan con una; por lo tanto, este aspecto podría significar un factor desfavorable porque los costos influyen en el comportamiento de la oferta.

Por su parte, también se consideran a los costos administrativos, los cuales provienen del propio gobierno. En este aspecto se habla específicamente de la complejidad que pueden tener las distintas regulaciones legales, causando involuntariamente una tendencia a dejar los precios sin cambios, esto se haría más evidente si la disminución del impuesto se diera de forma temporal.

#### Figura 4

*Causas de asimetrías en el traspaso de la reducción del IGV*



*Nota.* Adaptado de “Does VAT cut appear on the menu?”, por Bálint, Ván y Dániel Oláh, 2018, *Public Finance Quarterly*, 63, p. 360.

### **Interpretación:**

La figura muestra factores que propician la existencia de asimetrías o desigualdades al realizar un cambio en el IGV, independientemente de si este cambio resulta en un aumento o una disminución del impuesto.

Como una circunstancia se consideró a la inflación que existiría y que de mantenerse considerablemente alta en relación con los costos del menú provocaría que las empresas ajusten sus precios a un aumento del impuesto, pero no necesariamente a una disminución del mismo.

De igual forma se consideró el pensar de los empresarios y el hecho de negarse a las pérdidas, lo que impediría la disminución de precios; asimismo, existe el hecho de que los clientes suelen mantenerse neutrales frente a los aumentos de precios y lo mismo cuando, a pesar de existir una disminución del impuesto, esta no se refleje en los precios, sino que se mantengan iguales.

De modo idéntico, las curvas que puedan llegar a tener la demanda y oferta de los productos afectados por una reducción del impuesto podrían generar algún desequilibrio en el traspaso.

Por su parte, que una empresa no pueda satisfacer un aumento en la demanda de sus productos imposibilitaría que se reduzcan sus precios. Ahora bien, si le añadimos la posibilidad de que las empresas puedan trabajar en complicidad, esto traería el riesgo de aumentar los precios si existe un aumento del IGV; sin embargo, no se vería una disminución de los precios a pesar de establecerse una disminución en el impuesto.

### **Resultados de la entrevista realizada a profesionales contables:**

Se consideraron las respuestas obtenidas por medio de la entrevista realizada a cinco profesionales contables: Jorge Ismael Ortega Cabrejos, Bruno Omar Jaramillo Dávila, Jimmy Miguel Llanos Malca, Erika Ramos Díaz y Marcos Antonio Silva Chicoma, quienes brindaron información destacable sobre las alternativas existentes para disminuir el impacto de las medidas de exoneración de alimentos dentro de las empresas del sector alimentario, cuyos resultados se encuentran a continuación:

**Tabla 27**

*Alternativas de solución para el impacto de las compras exoneradas del IGV*

Indicador	Entrevistado	Comentario
¿De qué forma se podría reducir el impacto tributario de un aumento en las compras exoneradas del IGV en las empresas del sector alimentario cuyas operaciones de venta están gravadas con el IGV?	Jorge Ismael Ortega Cabrejos	En principio, el IGV en estas empresas cuenta con un desequilibrio; por lo tanto, la mejor alternativa viene a ser la reducción del IGV, así como la homologación de proveedores, de esta manera sí se reduciría el impacto.
	Bruno Omar Jaramillo Dávila	Una alternativa es conocer los productos que tengan percepciones para reducir la visión del pago del impuesto; por otro lado, la compra de productos gravados también resulta ser una opción, aunque signifique elevación de costos.
	Jimmy Miguel Llanos Malca	Un aspecto cercano es modificar el sistema de detracciones (SPOT) para que los clientes o proveedores paguen el porcentaje que corresponde al valor venta, mientras que el IGV sea depositado en una cuenta del negocio. Asimismo, existen las liquidaciones de compra que se pueden realizar para adquirir crédito fiscal, aunque de forma limitada.
	Erika Ramos Díaz	Una solución a corto plazo es la adquisición de IGV mediante productos gravados; sin embargo, esta acción necesitaría de un análisis tributario de las compras porque una empresa no puede solo adquirir insumos para obtener crédito fiscal si es que terminarán representando una pérdida de productos y sobrecostos.
	Marcos Antonio Silva Chicoma	En principio, la forma de obtener crédito fiscal para estas empresas es emitir liquidaciones de compra para los proveedores que no cuentan con RUC (informales); por otro lado, también se recurre a la adquisición de más insumos gravados, aunque esto llegue a suponer un mayor costo.

*Nota.* Se muestran las respuestas sintetizadas de cada profesional contable entrevistado.

**Interpretación:**

El desequilibrio existente entre las compras gravadas y exoneradas que son adquiridas en las empresas del sector alimentario expresan la necesidad de reducir el propio impuesto general a las ventas en las operaciones de venta, esta medida

no solo reduciría significativamente el impacto que las compras exoneradas tienen, sino que también permitiría contar con un porcentaje que beneficio que las empresas puedan utilizar para mejorar aspectos económicos y financieros existentes.

Por otro lado, se contempla la posibilidad de establecer un análisis tributario para las compras, clasificándolas para determinar o presupuestar el impuesto que se buscará generar y, por lo tanto, que se busca pagar al final del periodo. Este análisis abarcaría la necesidad de la empresa de adquirir lo necesario y, al mismo tiempo, lo mejor para hacerle frente al impuesto que no pueden obtener a causa de adquirir en una mayor proporción productos que no brindan el crédito fiscal.

Asimismo, existe la homologación de proveedores, idea que se sustenta en la posibilidad que tienen los comerciantes de alimentos exentos del IGV de renunciar a esta exoneración; por ende, un conjunto de empresas que requieran este tipo de insumos pueden trabajar en conjunto con la finalidad de proponerle a uno o más comerciantes renunciar a la exoneración y empezar a vender estos insumos ahora con IGV a cambio de volverse proveedores fundamentales de estos negocios.

En otro orden de ideas, están establecidos algunos mecanismos que benefician a las empresas o que, en su medida, buscan mejorar su situación. El sistema de pago de obligaciones tributarias (SPOT), mayormente conocido por las deducciones, permite realizar una retención del monto total de un servicio; por consiguiente, este monto se mantiene para uso único del pago de obligaciones tributarias.

Es entonces que, mediante una modificación, se podría adaptar el sistema SPOT para que únicamente se aplique la retención al monto directo del impuesto general a las ventas y; posteriormente, se deposite a una cuenta propia del proveedor o cliente; por lo tanto, únicamente se comprendería el pago del valor venta de las facturas. Este monto depositado en una cuenta permitiría tener un control más eficiente del crédito y débito fiscal; aunque, como en toda medida, se deben contemplar sus limitaciones.

## **Propuesta de reducción del impuesto general a las ventas (IGV)**

### **Objetivo General**

La presente propuesta cuenta con el objetivo primario de mejorar la situación tributaria de las empresas del sector alimentario respecto al aporte considerable que realizan mediante el débito fiscal del IGV y proporcionar un apoyo que propicie la inversión en este sector.

### **Objetivos específicos**

- Establecer la nueva tasa del impuesto general a las ventas.
- Disponer las actividades económicas afectas al beneficio.
- Establecer el periodo de aplicación del beneficio.
- Establecer aspectos aclaratorios de la nueva tasa del IGV.

## **Desarrollo de la propuesta**

La presente propuesta cuenta con el objetivo primario de mejorar la situación tributaria de las empresas del sector alimentario respecto al aporte considerable que realizan mediante el débito fiscal del IGV e incentivar la inversión en el sector.

### **A) Establecer la nueva tasa del impuesto general a las ventas**

Dentro del estado peruano la tasa del impuesto general a las ventas se encuentra establecida en 18 % para todas aquellas actividades que no se encuentren en el apéndice uno y dos de la Ley del IGV e ISC; el porcentaje antes indicado se encuentra conformado por el 16 % correspondiente a la tasa del IGV y por el 2 % perteneciente al Impuesto de Promoción Municipal (IPM).

Por lo tanto, a fin de establecer un beneficio para las empresas del sector alimentario, se ve factible establecer un nuevo porcentaje del 7 % para las operaciones de venta que desarrollen las empresas incluidas en este sector económico. El 7 % estará constituido por un 5 % propio de la tasa del impuesto General a las Ventas y 2 % correspondiente al Impuesto de Promoción Municipal.

### **B) Disponer las actividades económicas afectas al beneficio**

El alcance del beneficio estará destinado a las personas naturales o jurídicas pertenecientes al sector alimentario que desarrollen las actividades de restaurante, cafeterías, restaurantes de comida rápida, reparto de comida a domicilio, restaurante de comida para llevar, preparación de alimentos en puestos ambulantes y de mercado, suministro de comidas por encargo por acuerdo contractual y la explotación de concesiones de servicios de comida.

Asimismo, se han considerado a las empresas que desarrollen las actividades de alojamiento para estancias cortas, alojamiento amueblado en habitaciones, apartamentos o unidades independientes con cocina y servicio de limpieza que incorporen el servicio de comida y bebidas, aparcamiento, lavandería, piscinas, instalaciones de recreación, conferencias y convenciones.

### **C) Establecer el periodo de aplicación del beneficio**

A fin de permitir que la tasa del 7 % del impuesto general a las ventas (IGV) represente correctamente el resultado esperado, se establece el periodo de cuatro años a partir del inicio de la aplicación del beneficio.

### **D) Establecer aspectos aclaratorios de la nueva tasa del IGV**

#### **Tasa del impuesto:**

El porcentaje de beneficio establecido se fundamenta en la necesidad de equilibrar la situación del crédito fiscal de las empresas del sector afectado, esto a causa de existir una mayor presencia de compras exoneradas para estos negocios, perjudicando al impuesto general a las ventas que se obtiene en las compras, aspecto que se ha visto y desarrollado en la investigación.

Asimismo, considerando los determinantes expresados en la Figura 3 se ha visto necesario aplicar el beneficio no solo en búsqueda de beneficiar a las empresas, sino a la población en general, esto se lograría brindando un apoyo mayor a las empresas al conocerse que el peso del producto que brindan es altamente demandado, lo que, aplicando un mayor beneficio, permitirá generar una mayor demanda que aumentaría los ingresos, esto incentivaría a los negocios al aumento de producción provocando mayor inversión.

Igualmente, para establecer el porcentaje se ha valorado la constante inflación del país, aspecto que provocó la aplicación de la Ley N.º 31452, normativa que vio su efectividad mermada gracias a los costos asociados a la cadena de suministros, costos que son importantes para permitir traspasar las reducciones del IGV a los precios finales y también por la propia inflación que se mantenía.

#### **Actividades económicas afectas al beneficio:**

Como se ha podido observar en el desarrollo de la investigación, las empresas del sector alimentario, sector donde se encuentra la empresa Concesionario Las Andreas E.I.R.L., adquieren alimentos de primera necesidad para poder desarrollar sus actividades económicas, lo que propicia la menor adquisición de crédito fiscal debido a que estos insumos se encuentran, en una



proporción considerable, exonerados del IGV. Este hecho implica un mayor pago del IGV y, por ende, que estas empresas tengan una tasa de contribución mayor.

**Periodo de aplicación:**

El periodo por el cual se va a mantener la reducción del impuesto general a las ventas es de cuatro años, esto responde a la necesidad de brindar un apoyo a las empresas del sector alimentario, beneficio que busca no solo equilibrar la situación de su crédito fiscal frente al débito fiscal, sino que también procura generar un impulso que responda a la inflación de los costos. Para ello, es necesario aplicar una medida de duración prolongada que permita propagar un constante rendimiento.

Asimismo, se espera que el beneficio adquirido por las empresas sea utilizado como una reinversión dentro de los propios negocios, así como el ingreso de nuevas empresas al sector económico. Además, el hecho de no mantenerse perenne la nueva tasa del impuesto implica la incapacidad de ver reducida la eficiencia de la medida como resultado de una estandarización.

## **Propuesta de mecanismos para la reducción del impacto de las compras exoneradas en las empresas del Sector Alimentario**

### **Objetivo General**

La presente propuesta sugiere algunos mecanismos que pueden ser establecidos para mejorar la situación de las empresas del sector alimentario frente a las compras exoneradas.

### **Objetivos específicos**

- Establecer una estrategia tributaria de compras.
- Establecer la homologación de proveedores.
- Establecer una adaptación del sistema de pago de obligaciones tributarias (SPOT) para el impuesto general a las ventas.

## **A) Establecer una estrategia tributaria de compras.**

En primer lugar, una empresa debe tener un claro conocimiento de cuáles son aquellos insumos habitualmente adquiridos y utilizados en el proceso productivo, de los cuales se tenga una cierta certeza de que se mantendrá su constante adquisición.

Ahora bien, una vez se tenga conocimiento de los insumos principalmente adquiridos por el negocio, estos se podrán clasificar en dos categorías principales: Adquisiciones Gravadas y Adquisiciones Exoneradas; esta clasificación permitirá detectar qué insumos brindan a la empresa el crédito fiscal necesario para hacer frente al débito fiscal, así como aquellos que no cuentan con el impuesto general a las ventas.

Posteriormente, dentro de la categoría de Compras Gravadas se deben establecer dos subdivisiones: Insumos no perecederos e Insumos de consumo instantáneo.

Mediante la subdivisión de Insumos no perecederos se analizarán aquellos insumos que pueden ser adquiridos y almacenados por un periodo de tiempo prolongado sin que estos vean mermada su calidad o cantidad, de esta manera se consideraría la mayor adquisición de estos insumos, previniendo la periodicidad de su consumo dentro del proceso productivo, de forma tal que su almacenamiento no se prolongue excesivamente y así continuar con su adquisición en distintos periodos.

Por otro lado, dentro de la subdivisión Insumos de consumo instantáneo se detectarán aquellos insumos que son fácilmente consumidos en el proceso productivo del negocio, de esta manera se busca reducir su periodo de almacenamiento sin la necesidad de que estos sean consumidos en demasía.

Las categorías y subdivisiones establecidas anteriormente tienen la principal función de evitar sobrecostos dentro de los negocios, así como una adquisición excesiva de insumos perecederos que terminen perdiendo sus cualidades para su correcto consumo.

## **B) Establecer la homologación de proveedores.**

Dentro del campo tributario peruano existe la posibilidad de renunciar a la exoneración, acción que le permite a las empresas que comercializan productos exonerados del IGV estar afectas al mismo y; por ende, emitir comprobantes de pago que brinden crédito fiscal por la compra de insumos exentos.

Es aquí donde se fundamenta la posibilidad de una homologación de proveedores, mecanismo que implica la asociación de distintas empresas de sectores económicos similares que requieran la adquisición de alimentos de primera necesidad, los cuales se encuentren exonerados; por ende, estas empresas asociadas contactarían negocios dispuestos a renunciar a la exoneración con el beneficio de convertirse en el principal proveedor de las mismas.

Este hecho propiciaría un cambio positivo para las empresas cuya actividad económica las obliga a adquirir insumos exonerados del IGV; mientras que, por el lado de los negocios que comercializan estos insumos, se estaría obteniendo un beneficio económico al convertirse en un proveedor fundamental para este conjunto de empresas.

## **C) Establecer una adaptación del sistema de pago de obligaciones tributarias (SPOT) para el impuesto general a las ventas.**

Observando la posibilidad de una mejoría en la cultura tributaria de los contribuyentes, se ve factible a largo plazo establecer una adaptación del Sistema de pago de obligaciones tributarias (SPOT) para el IGV. Conociendo la función de las detracciones como mecanismo de aseguramiento de pagos por parte de la Superintendencia de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) se adecuaría la función del depósito, siendo este realizado por la totalidad del IGV figurado en los comprobantes de pago.

De esta manera, al momento de que un cliente realice el pago de una factura a su proveedor, se estaría entregando únicamente el monto correspondiente al valor venta que figura en el comprobante de pago, mientras que el importe correspondiente al IGV se estaría depositando a una cuenta a nombre del proveedor volviendo el control del IGV más eficiente.

## V. DISCUSIÓN

Los resultados presentes en la investigación han sido alcanzados mediante la aplicación de la revisión documental, entrevistas a profesionales contables y a la propia contadora de la empresa Concesionario Las Andreas E.I.R.L.; técnicas de investigación que han sido registradas y evidenciadas mediante material audiovisual y documental. Asimismo, los instrumentos utilizados fueron validados por tres profesionales contables, quienes brindaron observaciones para una obtención de resultados más precisa.

Por otro lado, las escasas investigaciones enfocadas en el crédito fiscal de las empresas del sector alimentario que adquieren insumos exonerados del IGV, así como aquellas que analizan la influencia del aumento de insumos exentos dentro de este tipo de negocios, han representado una limitación para la recolección de información.

Los resultados obtenidos, competentes al área investigada, pueden universalizarse a los negocios que pertenezcan al sector alimentario y adquieran insumos exonerados como parte fundamental de su actividad económica, es decir, no es un caso aislado a los concesionarios de alimentos, sino también de aquellos restaurantes, hospedajes, etc., que se agencian de insumos exentos y brindan el servicio de comidas y bebidas.

Como contrapartida, estos resultados no pueden aplicarse a las empresas del sector alimentario que comercializan productos exentos del IGV, esto sucede porque estos negocios son principalmente proveedores de insumos de primera necesidad exentos y no adquirentes o consumidores como los concesionarios de alimentos, restaurantes, etc.

Para el primer objetivo específico enfocado en el análisis de Ley N.º 31452 en los alimentos de la canasta básica familiar se presentó que la adopción de la medida de exoneración respondía a la situación económica nacional e internacional que se vivía, con esta medida se buscó dar un apoyo a los ciudadanos mediante la exoneración del IGV a cinco alimentos de la canasta básica familiar; sin embargo, esto no se logró percibir por la constante inflación que se suscitaba y por la

existencia de otros costos más representativos en el precio final de los productos, factores que impedían que la normativa sea efectiva.

De acuerdo con Percy (2019) la razón principal de los gobiernos para establecer exenciones del IVA en insumos y servicios se debe a la búsqueda de un beneficio para la población, puesto que estos insumos suelen ser sustanciales y se espera su mayor consumo. Contrastando esto con la Ley N.º 31452 se hallaron semejanzas, puesto que la normativa fue emitida para favorecer a la población mediante la exoneración de alimentos que son considerados como alimentos básicos al estar incluidos en la canasta básica familiar.

Asimismo, Warwick et al. (2022) en su investigación, cuyo modelo aplicado consideraba a los costos de la cadena de suministro, determinó que las medidas de exoneración y tasas preferenciales del IVA no son una alternativa eficiente para brindar un apoyo a hogares de bajos recursos y suelen ser costosos para el estado. Esto se compara con la normativa aplicada en el Perú y se evidencian similitudes, puesto que la ley no fue efectiva porque los costos relacionados con la adquisición de los insumos exentos no se vieron afectados.

Por otro lado, respecto al segundo objetivo específico enfocado en examinar el crédito fiscal de la empresa Concesionario Las Andreas E.I.R.L. se observó que este crédito provenía de los insumos de primera necesidad gravados que son adquiridos por la empresa, resaltando la relevancia de estos, mientras que las compras exoneradas, las cuales también resultaban fundamentales para el proceso productivo, representaban un perjuicio para la empresa al no aportar crédito fiscal para hacerle frente al IGV proveniente de las operaciones de venta.

Para Krzikallová y Střílková (2016) en su investigación, la cual analizó los cambios que surgieron en los servicios intensivos en mano de obra al aplicar un tipo reducido de IVA, se obtuvo que este tipo de negocios tienen una elevada proporción en el pago del impuesto debido a que gran parte de sus insumos se encontraban con una tasa de IVA reducida. Esta conclusión se asemeja a los resultados obtenidos en Concesionario Las Andreas E.I.R.L., puesto que una fracción importante de sus adquisiciones se encuentran exoneradas del IGV, propiciando un mayor pago de impuesto al no poder reducirse su débito fiscal.

Con respecto al tercer objetivo dedicado a evaluar el impacto de la Ley N.º 31452 en el crédito fiscal de la empresa Concesionario Las Andreas E.I.R.L. se obtuvo que al aplicarse la normativa el principal insumo gravado de la empresa pasó a estar exonerado, esto significó una pérdida importante de crédito fiscal, situación que se replicó con los demás insumos exonerados por la ley; por ende, la empresa se vio obligada a aumentar la adquisición de insumos gravados que en periodos previos no eran representativos, esto con la finalidad de recuperar el crédito fiscal perdido a causa de la normativa.

Asimismo, se pudo destacar el crédito fiscal que hubieran aportado los insumos exonerados por la Ley N.º 31452 en el caso hipotético de no haber sido aplicada la normativa, crédito fiscal que hubiera servido para disminuir aún más el débito fiscal.

Según Jurušs et al. (2019) en su investigación, la cual analizó el impacto del IVA en los restaurantes, se concluyó que en este rubro de empresas el IVA tiene un impacto mucho mayor debido a que el impuesto de los insumos y servicios que son adquiridos se deduce en una menor medida. Esto se compara con los resultados obtenidos en Concesionario Las Andreas E.I.R.L. al observar que las cantidades de insumos exonerados adquiridos reducen la proporción de compras gravadas implicando obtener menos IGV de compras.

De igual forma, OECD (2020) expresa que las exenciones del IVA implican, en un contexto de empresa a empresa (B2B), que las compañías que adquieren insumos exentos no puedan acreditar ningún impuesto frente a sus productos que sí están gravados. Esto complementa los resultados obtenidos en Concesionario Las Andreas E.I.R.L. porque una parte importante de sus insumos se encuentran exonerados, impidiendo el uso de crédito fiscal para hacerle frente al débito fiscal proveniente de las operaciones de venta gravadas.

Con relación al cuarto objetivo específico, encaminado al diseño de estrategias para reducir el impacto de las leyes de exoneración del IGV en las empresas del sector alimentario, se planteó la reducción del impuesto general a las ventas a la tasa del 7 % para las empresas del sector previamente mencionado; además, se trazó la posibilidad de establecer una estrategia tributaria de compras,

una adaptación del sistema de pagos de obligaciones tributarias (SPOT) para el IGV y la homologación de proveedores. Estas medidas consideraron factores sustanciales para el traspaso efectivo del beneficio a los consumidores finales.

Conforme a Benzarti y Carloni (2019) en su examinación al recorte del IVA en restaurantes de Francia se concluyó que los principales beneficiados fueron los propietarios de los negocios, los empleados de estas empresas, los proveedores y los propios clientes. Este resultado se relaciona con el establecido para las empresas del sector alimentario al buscar una reducción del impuesto que beneficie a los propios negocios en búsqueda de un aumento de la inversión, ingresos de nuevas empresas, así como un aumento en el empleo.

De igual forma, Benzarti et al. (2018) expresaron, en su análisis sobre las reducciones del IVA en las empresas intensivas en mano de obra, que la disminución que se espera en los precios a causa de reducirse el impuesto puede no verse cuando los costos de los negocios se ven equiparados con la inflación, generando de esta manera una asimetría. Esto se puede comparar con la propuesta de reducción del IGV al 7 % a causa de haberse considerado a la inflación como un factor determinante para establecer el porcentaje previo, el cual se espera permita superar esta posibilidad de no ver un traspaso en los precios finales y así poder beneficiar a los consumidores.

Es entonces que habiéndose desarrollado los objetivos previamente mencionados se acepta la hipótesis de investigación: La ley N.º 31452 impactó en el crédito fiscal de la empresa Concesionario Las Andreas E.I.R.L. – Motupe.



## VI. CONCLUSIONES

1. Analizar la Ley N.º 31452 en los alimentos de la canasta básica familiar; se concluyó que la normativa que exoneró a cinco alimentos de primera necesidad fue la respuesta del gobierno para confrontar la situación económica vivida por la coyuntura nacional e internacional; sin embargo, esta medida no resultó efectiva, puesto que la inflación se mantuvo constante y los costos relacionados con la adquisición de estos alimentos no permitió una disminución notable en los precios.

2. Examinar el crédito fiscal de la empresa Concesionario Las Andreas E.I.R.L.; se concluyó que la empresa para desarrollar su actividad económica recurre a la adquisición de alimentos de primera necesidad, de los cuales el porcentaje correspondiente a insumos gravados proporciona el crédito fiscal, mientras que las adquisiciones exoneradas resultan un perjuicio al no aportar este impuesto que sirve para disminuir el débito fiscal procedente de las operaciones de venta.

3. Evaluar el impacto de la Ley N.º 31452 en el crédito fiscal de la empresa Concesionario Las Andreas E.I.R.L.; se concluyó que la aplicación de la normativa implicó perder el crédito fiscal proveniente de la adquisición de pastas, huevos, azúcar y el pollo, siendo este último la pérdida más grande al figurar como la adquisición más representativa, esta situación obligó a la compañía a recuperar el crédito fiscal mediante un desmesurado aumento en la adquisición de insumos gravados que en periodos previos no eran tan representativos.

4. Diseñar estrategias para reducir el impacto de las leyes de exoneración del IGV en las empresas del sector alimentario; se concluyó que la principal medida a aplicarse sería reducir la tasa del IGV al 7 % con la finalidad de equilibrar la situación de las empresas e impulsar un crecimiento en el sector; asimismo, las empresas pueden aplicar tanto una estrategia tributaria de compras como la homologación de proveedores, mientras que por parte del gobierno se podría generar una adaptación del sistema de pagos de obligaciones tributarias (SPOT) enfocado en el IGV.

## VII. RECOMENDACIONES

Se le recomienda al Gobierno considerar aspectos económicos como la inflación y los servicios comúnmente utilizados en la cadena de suministro con anterioridad a la aplicación de medidas legislativas como leyes, decretos, ordenanzas, etc., que busquen disminuir precios en productos de primera necesidad para así mejorar su efectividad.

Se recomienda a la contadora de Concesionario Las Andreas E.I.R.L. mantener un continuo análisis de los costos (alimentos básicos) de la empresa en cada periodo, esto con la finalidad de controlar y equilibrar los importes adquiridos de insumos exonerados y gravados, evitando así un mayor pago de IGV a causa de adquirir un crédito fiscal sin la exigencia de aumentar costos innecesariamente.

Se recomienda al Gobierno analizar el campo de afectación que tendrán las medidas legislativas que busquen frenar el aumento de precios de alimentos para evitar que sectores relacionados con estos insumos se vean afectados negativamente.

Se recomienda al gobierno valorar la reducción del IGV a la tasa del 7 % para las empresas del sector alimentario adquirentes de insumos exentos y la adaptación del sistema de pagos de obligaciones tributarias (SPOT) para el IGV, siendo alternativas de beneficio para las empresas del sector alimentario, considerando las posibles limitaciones que estas puedan presentar.

Asimismo, se recomienda a las empresas del sector alimentario considerar a la estrategia tributaria de compras y la homologación de proveedores como alternativas de solución a mediano y largo plazo para adquirir insumos gravados y exentos de manera eficiente al evitar sobre costos o inutilización de insumos.

Se recomienda a los futuros investigadores examinar las características del IGV y demás impuestos para conocer su aplicación en las empresas de los distintos sectores económicos y sugerir mejoras de manifestarse desequilibrios, perjuicios o aspectos negativos para estos negocios.

## REFERENCIAS

- Andina. (30 de abril de 2022a). *Reglamentan ley que exonera IGV a alimentos de canasta básica familiar*. <https://andina.pe/agencia/noticia-reglamentan-ley-exonera-igv-a-alimentos-canasta-basica-familiar-891124.aspx>
- Andina. (1 de mayo de 2022b). *Desde hoy exonerados de IGV principales alimentos de canasta básica familiar*. <https://andina.pe/agencia/noticia-desde-hoy-exonerados-igv-principales-alimentos-canasta-basica-familiar-891211.aspx>
- Apuke, O. D. (2017). Quantitative research methods: A synopsis approach [Métodos de investigación cuantitativa: Un enfoque de sinopsis]. *Kuwait Chapter of Arabian Journal of Business and Management Review*, 6(11), 40-47. <https://doi.org/10.12816/0040336>
- Bagur, S., Rosselló, M. R., Paz-Lourido, B. y Verger, S. (2021). Enfoque integrador de la metodología mixta en la investigación educativa. *RELIEVE - Revista Electrónica de Investigación y Evaluación Educativa*, 27(1), 1–21. <https://doi.org/10.30827/relieve.v27i1.21053>
- Benton, Jr. W. C. (2020). *Purchasing and Supply Chain Management* [Gestión de compras y cadena de suministro] (4ª ed.). SAGE Publications. [https://books.google.es/books?id=rrD\\_DwAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs\\_ge\\_summary\\_r&cad=0#v=onepage&q&f=false](https://books.google.es/books?id=rrD_DwAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false)
- Benzarti, Y. y Carloni, D. (2019). Who Really Benefits from Consumption Tax Cuts? Evidence from a Large VAT Reform in France [¿Quién se beneficia realmente de los recortes de impuestos al consumo? Evidencia de una gran reforma del IVA en Francia]. *American Economic Journal Economic Policy*, 11(1), 38-63. <https://doi.org/10.1257/pol.20170504>
- Benzarti, Y., Carloni, D., Harju, J., y Kosonen, T. (2020). What Goes Up May Not Come Down: Asymmetric Incidence of Value-Added Taxes [Lo Que Sube Puede No Bajar: Incidencia Asimétrica de los Impuestos al Valor Agregado]. *Journal of Political Economy*, 128(12), 4438-4474. <https://doi.org/10.1086/710558>

Cárdenas, J. (17 de mayo de 2022). Sube el pollo a S/ 9,90 pese a exoneración de IGVA alimentos. *La República*. <https://larepublica.pe/economia/2022/05/17/indecopi-sube-el-pollo-a-s-990-pese-a-exoneracion-de-igv-a-alimentos-mercados/>

Centro Peruano de Estudios Gubernamentales. (16 de junio de 2022). *Productos de la canasta básica familiar subirían en 18% para el mes de agosto*. <https://blog.cepeg.pe/productos-de-la-canasta-basica-familiar-subirian-en-18-a-para-el-mes-de-agosto/>

Chamaya, M. (11 de abril de 2022a). *Exoneración de IGVA alimentos: Congreso coordinará cambios con el MEF*. *Perú Legal*. <https://perulegal.larepublica.pe/peru/economia-familiar/2022/04/11/exoneracion-de-igv-a-alimentos-congreso-coordinara-cambios-con-el-mef-2900/>

Chamaya, M. (2 de mayo de 2022b). *Insumos utilizados para preparar alimentos exonerados del IGVA podrán acceder al crédito fiscal*. *Perú Legal*. <https://perulegal.larepublica.pe/temas-legales/tributario/2022/05/02/insumos-utilizados-para-preparar-alimentos-exonerados-del-igv-podran-acceder-al-credito-fiscal-3028/>

Congreso de la República del Perú. (2022, 14 de abril). *Ley N.º 31452. Ley que exonera del impuesto general a las ventas los alimentos de la canasta básica familiar*. *Diario Oficial El Peruano*. <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-que-exonera-del-impuesto-general-a-las-ventas-los-alimen-ley-n-31452-2058367-1>

El Observador. (5 de abril de 2022). *Senado aprobó exoneración de IVA a pan, pastas y fideos*. <https://www.elobservador.com.uy/nota/en-vivo-senado-discute-exoneracion-de-iva-a-pan-pastas-y-fideos-202245113240>

El País. (12 de abril de 2022). *Senadores proponen al Poder Ejecutivo quitar IVA a 19 alimentos durante seis meses*. <https://www.elpais.com.uy/informacion/politica/senadores-proponen-ejecutivo-quitar-iva-alimentos-seis-meses.html>

- El Peruano. (14 de abril de 2022). Oficializan ley que exonera IGV a alimentos de la canasta básica familiar. *El Peruano*. <https://elperuano.pe/noticia/144404-oficializan-ley-que-exonera-igv-a-alimentos-de-la-canasta-basica-familiar>
- Escalante Alpaca, G. A. (2020). La neutralidad del Impuesto General a las Ventas en el desarrollo de proyectos bajo la modalidad de Obras por Impuestos. *Illustro*, 10, 52-67. <https://doi.org/10.36901/illustro.v10i0.1199>
- Falkenhall, B., Månsson, J. y Tano, S. (2020). Impact of VAT reform on swedish restaurants: A synthetic control group approach [Impacto de la reforma del IVA en los restaurantes suecos: Un enfoque de grupo de control sintético]. *Scandinavian Journal of Economics*, 122(2), 824-850. <https://doi.org/10.1111/sjoe.12340>
- Famulska, T y Rogowska-Rajda, B. (2018). Principle of Vat Neutrality and the Reverse Charge Mechanism [Principio de Neutralidad del Iva y el Mecanismo de Carga Inversa]. *Financial Internet Quarterly*, 14(3), 87-97. <https://doi.org/10.2478/fiqf-2018-0022>
- Fernández, J. (13 de abril de 2022). La exoneración de IGV a alimentos tendrá poco impacto sobre sus precios. *Semana Económica* <https://www.proquest.com/newspapers/la-exoneración-de-igv-alimentos-tendrá-poco/docview/2650174215/se-2>
- Garriga, M. (2021). Repensando el impuesto al valor agregado. *Estudios económicos*, 38(76), 197-222. <https://doi.org/10.52292/j.estudecon.2021.2168>
- Gestión. (12 de mayo de 2022a). Qué es la exoneración del IGV. *Gestión*. <https://gestion.pe/tu-dinero/que-es-la-exoneracion-del-igv-economia-impuestos-peru-nnda-nnlt-noticia/>
- Gestión. (19 de junio de 2022b). Exoneración de IGV a alimentos bajó precios hasta 16% en supermercados y menos de 3% en mercados. *Gestión*. <https://gestion.pe/economia/bcr-exoneracion-de-igv-a-alimentos-bajo-precios-hasta-16-en-supermercados-y-menos-de-3-en-mercados-igv-pollo-huevos-azucar-fideos-bcr-reporte-de-inflacion-noticia/>

- Gravetter, F. J. y Forzano, L. B. (2018). *Research Methods for the Behavioral Sciences* [Métodos de investigación para las ciencias del comportamiento]. (6<sup>a</sup> ed.). Cengage Learning. <https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=6RREDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP1&dq=non+experimental+quantitative+design&ots=bGqzfDY3pV&sig=ryyGQluQH6oM2Y6s6oX3ORU7L4k#v=onepage&q=non%20experimental%20quantitative%20design&f=false>
- Harju, J., Kosonen, T., y Skans, O. N. (2018). Firm types, price-setting strategies, and consumption-tax incidence [Tipos de empresas, estrategias de fijación de precios e incidencia del impuesto al consumo]. *Journal of Public Economics*, 165, 48-72. <https://doi.org/10.1016/J.JPUBECO.2018.06.006>
- Hidalgo, J., Narváez, C. y Erazo, J. (2019). Devolución del crédito fiscal del impuesto al valor agregado (IVA) al sector exportador bananero en el Ecuador. *593 Digital Publisher CEIT*, 4(3), 4-18. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7144053>
- INFOBAE. (17 de mayo de 2022). *Así cambiaron los precios de alimentos tras exoneración del IGV, según Indecopi*. <https://www.infobae.com/america/peru/2022/05/17/asi-cambiaron-los-precios-de-alimentos-tras-exoneracion-de-igv-segun-indecopi/>
- Jurušs, M., Roze, L. y Lūka, M. (2019). Impact of value added tax on restaurant services [impacto del impuesto al valor añadido en los servicios de restauración]. *Acta Prosperitatis*, (10), 23-40. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/impact-value-added-tax-on-restaurant-services/docview/2228574194/se-2?accountid=37408>
- Knotzer, C. y Pfeiffer, S. (2021). Exemptions in VAT: A Theoretical Overview of Traditional and Modern VAT Systems [Exenciones en el IVA: Una descripción teórica de los sistemas de IVA tradicionales y modernos]. En R. F. Van Brederode (Ed.), *Virtues and Fallacies of Vat: An Evaluation after 50 years* [Virtudes y falacias del IVA: Una evaluación después de 50 años] (pp. 97-123). Kluwer Law International B.V.

<https://books.google.com.pe/books?id=C-9BEAAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>

Krzikallová, K. y Střílková, R. (2016). Labour-intensive services and changes in value added tax revenue [Servicios intensivos en mano de obra y cambios en la recaudación del impuesto al valor agregado]. *Journal of Competitiveness*, 8(1), 5-18. <https://doi.org/10.7441/joc.2016.01.01>

Kumar, R. (2010). *Research Methodology: A Step-by-Step Guide for Beginners* [Metodología de investigación: Una guía paso a paso para principiantes]. (3ª ed.). SAGE. [https://books.google.com.co/books?id=a3PwLukoFIMC&printsec=copyright&source=gbs\\_pub\\_info\\_r#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.co/books?id=a3PwLukoFIMC&printsec=copyright&source=gbs_pub_info_r#v=onepage&q&f=false)

Ledford, J. R. y Gast, D. L. (2018). Research Approaches in Applied Settings [Enfoques de investigación en entornos aplicados]. En J. R. Ledford y D. L. Gast (Eds.), *Single Case Research Methodology: Applications in Special Education and Behavioral Sciences* [Metodología de Investigación de Caso Único: Aplicaciones en Educación Especial y Ciencias del Comportamiento] (3ª ed.). Routledge. [https://books.google.com.pe/books?id=r8hHDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=Single+Case+Research+Methodology&hl=es&sa=X&redir\\_esc=y#v=onepage&q=Single%20Case%20Research%20Methodology&f=false](https://books.google.com.pe/books?id=r8hHDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=Single+Case+Research+Methodology&hl=es&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=Single%20Case%20Research%20Methodology&f=false)

Manente, M., y Zanette, M. (2010). Macroeconomic Effects of a Vat Reduction in the Italian Hotels & Restaurants Industry [Efectos Macroeconómicos de una Reducción del IVA en la Industria Italiana de Hoteles y Restaurantes]. *Economic Systems Research*, 22(4), 407-425. <https://doi.org/10.1080/09535314.2010.526927>

Mateus, C y Mateus, I. B. (2021). Does a VAT rise harm the tourism industry? Portuguese evidence [¿La subida del IVA perjudica a la industria turística? evidencia portuguesa]. *Tourism Management*, 83(1). <https://doi.org/10.1016/j.tourman.2020.104234>

- Medina Vasallo, R. (2022). Exoneración del IGV: análisis y efectos de la Ley N° 31452. *Contadores % Empresas*, (420). <https://bibliotecadigital.gacetajuridica.com.pe/info/revista-n-420-segunda-quincena-abril-2022-00975710>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (s.f.). *Normatividad*. [https://www.mef.gob.pe/index.php?option=com\\_content&view=category&id=672&Itemid=100357&lang=es](https://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&id=672&Itemid=100357&lang=es)
- Monczka, R. M., Handfield, R. B., Giunipero, L. C. y Patterson, J. L. (2009). *Purchasing & Supply Chain Management* [Gestión de compras y cadena de suministro] (4ª ed.). South-Western Cengage Learning. <http://www.mim.ac.mw/books/Purchasing%20And%20Supply%20Chain%20Management%204th%20edition.pdf>
- Mu, D., Ren, H. y Wang, C. (2022). A literature review of taxes in cross-border supply chain modeling: Themes, tax types and new trade-offs [Una revisión de la literatura sobre impuestos en el modelado de cadenas de suministro transfronterizas: Temas, tipos de impuestos y nuevas compensaciones]. *Journal of Theoretical and Applied Electronic Commerce Research*, 17(1), 20-26. <https://doi.org/10.3390/jtaer17010002>
- National Treasure. (2013). *The VAT Treatment of Merit Goods and Services* [El tratamiento del IVA de los bienes y servicios de mérito]. Pricewaterhouse Coopers. <https://evaluations.dpme.gov.za/evaluations/120>
- Nicomedes Teodoro, E. N. (2018). *Tipos de investigación*. UNISDG-Institucional. <http://repositorio.usdg.edu.pe/handle/USDG/34>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2020). *Consumption Tax Trends 2020: VAT/GST and Excise Rates, Trends and Policy Issues* [Tendencias del impuesto al consumo 2020: IVA/GST e Impuestos Especiales, Tendencias y Cuestiones Políticas]. OECD Publishing, Paris. <https://doi.org/10.1787/152def2d-en>



- Oyedokun, G. E. (2017). Nigerian Value Added Tax System and the Concept of Basic Food [Sistema de Impuesto al Valor Agregado de Nigeria y el Concepto de Alimentos Básicos]. *SSRN Electronic Journal*.  
<http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.2919666>
- Paneca-González, Y., Clarke-Bloomfield, M. y Cisneros-Arias, Y. (2018). Gestión Comercial: diagnóstico del atractivo y rentabilidad del punto de ventas. *Ciencias Holguín*, 24(4), 11-25.  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=181557161002>
- Pasión por el derecho. (14 de abril de 2022). *Ley 31452: Ley que exonera del IGV a alimentos de canasta básica familiar. ¿Cuáles son esos productos?*  
<https://lpderecho.pe/congreso-aprobo-exonerar-del-igv-a-alimentos-de-canasta-basica-familiar-cuales-son-esos-productos/>
- Percy, A. (2019). New Zealand's GST v Exclusions: A Case for the Exclusion of Basic Food and Menstrual Products from Goods and Services Tax in New Zealand [GST v Exclusiones de Nueva Zelanda: Un caso para la Exclusión de Alimentos Básicos y Productos Menstruales del Impuesto sobre Bienes y Servicios en Nueva Zelanda]. *Te Mata Koi: Auckland University Law Review*, 25, 228–253.  
<https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=1&sid=30475fac-b315-40f3-8588-6dab49a05d43%40redis&bdata=JnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#AN=eds-hol.hein.journals.auck25.14&db=edshol>
- Prachi, J. (2019). Research Design [Diseño de la investigación]. En V. Bairagi y M. V. Munot (Eds.), *Research Methodology: A Practical and Scientific Approach* [Metodología de la Investigación: Un enfoque Práctico y Científico] (pp. 69-98). Chapman and Hall/CRC.  
<https://books.google.com.pe/books?id=wxAGDwAAQBAJ&printsec=frontcover&#v=onepage&q&f=false>

- Presidencia de la República. (2022, 30 de abril). *Decreto Supremo N.º 083-2022-EF. Aprueban normas reglamentarias de la Ley N.º 31452, Ley que exonera del Impuesto General a las Ventas a los alimentos de la canasta básica familiar.* Diario Oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-normas-reglamentarias-de-la-ley-no-31452-ley-que-e-decreto-supremo-n-083-2022-ef-2063133-2>
- Quispe Layme, M., Quispe Layme, W. y Cruz Velásquez, G. A. (2019). Exoneración del IGV a través de la ley 27037 y su incidencia en la recaudación tributaria en la provincia de Tambopata, Madre de Dios. *Ceprosimad*, 7(2), 73-84. <https://www.journal.ceprosimad.com/index.php/ceprosimad/article/view/97>
- Randová, k Y Krajšák, M. (2012). Selected Aspects of the Copenhagen Economics Study on Reduced VAT Rates in the Current Conditions of the Moravian-Silesian Region [Aspectos seleccionados del estudio económico de Copenhague sobre tasas de IVA reducidas en las condiciones actuales de la región de Moravia-Silesia]. *Financial Assets and Investing*, 3(1), 21-41. <https://doaj.org/article/4c8d524913514b4387778821c33e20d5>
- RPP. (26 de junio de 2022). *Ministro de Economía: Exoneración del IGV a productos de canasta familiar "no ha tenido los efectos que esperábamos"*. <https://rpp.pe/politica/gobierno/ministro-de-economia-exoneracion-del-igv-a-productos-de-canasta-familiar-no-ha-tenido-los-efectos-que-esperabamos-noticia-1414094#:~:text=%22E%20cierto%2C%20el%20retiro%2C,que%20reactivamos%20de%20RPP%20Noticias>
- Santiváñez Abogados. (2 de mayo de 2022). *Conoce la lista de insumos que podrán aplicar el crédito fiscal desde el 1 de mayo.* <https://www.santivanez.com.pe/2022/05/02/conoce-la-lista-de-insumos-que-podran-aplicar-el-credito-fiscal-desde-el-1-de-mayo/>
- Sileyew, K. J. (2019). Research Design and Methodology [Diseño y Metodología de la Investigación]. En E. Abu-Taieh, A. E. Mouatasim y I. H. A. Hadid (Eds.),

<https://doi.org/10.5772/intechopen.85731>

- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (s.f.). *Concepto, Tasa y Operaciones Gravadas – IGV*. <https://orientacion.sunat.gob.pe/3053-concepto-tasa-y-operaciones-gravadas-igv-empresas>
- Ván, B. y Oláh, D. (2018). Does VAT cut appear on the menu? [¿Aparece el recorte de IVA en el menú?]. *Public Finance Quarterly*, 63(3), 355-375. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/does-vat-cut-appear-on-menu/docview/2650270338/se-2?accountid=37408>
- Verona, J. (18 de abril de 2022a). *Ley que exonera del IGV los alimentos de la canasta básica familiar*. Grupo Verona. <https://www.grupoverona.pe/ley-que-exonera-del-igv-los-alimentos-de-la-canasta-basica-familiar/>
- Verona, J. (2 de mayo de 2022b). *Reglamento de la Ley que exonera del IGV a los alimentos de la canasta básica*. Grupo Verona. <https://www.grupoverona.pe/reglamento-de-la-ley-que-exonera-del-igv-a-los-alimentos-de-la-canasta-basica/>
- Villanueva Gutiérrez, W. (2014). Los hechos gravados en el IVA en el derecho comparado. *Derecho PUCP*, (72), 223-239. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533656137011>
- Villanueva Gutiérrez, W. (2021). Conceptos fundamentales del Impuesto General a las Ventas. *Derecho & Sociedad*, (56), 1-21. <https://doi.org/10.18800/dys.202101.006>
- Warwick, R., Harris, T., Phillips, D., Goldman, M., Jellema, J., Inchauste, G. y Goraus-Tanska, K. (2022). The redistributive power of cash transfers vs VAT exemptions: A multi-country study [El poder redistributivo de las transferencias de efectivo frente a las exenciones del IVA: Un estudio multipaís]. *World Development*, 151, 105742-105761. <https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2021.105742>

## ANEXOS

### Anexo A. Matriz de operacionalización de variables

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de Medición
V.I. Ley N.° 31452	Esta ley es una medida extraordinaria cuya finalidad es mitigar el constante aumento de precios debido a la inflación causada por la situación política peruana y extranjera (Andina, 2022b).	Se puede medir mediante el ámbito de aplicación y la norma reglamentaria establecida.	Ámbito de aplicación	Alimentos Exonerados	Nominal
			Norma Reglamentaria	Artículo 1. D.S. 083-2022-EF	Nominal
				Artículo 2. D.S. 083-2022-EF	Nominal
V.D. Crédito fiscal	Este es el impuesto pagado en la adquisición de un bien o servicio y es utilizado para reducir el impuesto generado en las ventas, denominado débito fiscal (Escalante, 2020).	Se puede medir mediante las compras y las ventas.	Compras	Compras Gravadas	Razón
				Compras Exoneradas	Razón
			Ventas	Ingresos	Razón
				Débito fiscal	Razón

## **Anexo B. Instrumentos de recolección de datos**

### **GUÍA DE ENTREVISTA**

#### **Entrevista dirigida a profesionales contables expertos en materia tributaria de la ciudad de Chiclayo.**

**Objetivo:** La presente guía forma parte de la entrevista formulada con el fin de obtener información para desarrollar el trabajo de investigación “Impacto de la Ley N.º 31452 en el crédito fiscal de la empresa Concesionario Las Andreas E.I.R.L. – Motupe”.

1. ¿Los alimentos exonerados del IGV por la Ley N.º 31452 “Ley que exonera del impuesto general a las ventas los alimentos de la canasta básica familiar” han sido los más adecuados? ¿Por qué?
2. ¿Considera usted que el objeto planteado en el Decreto Supremo 083-2022-EF “Normas reglamentarias de la Ley N.º 31452” era necesario para la aplicación de la Ley N.º 31452? ¿Por qué?
3. ¿Cree que la relación de bienes expuestos en el artículo 2 del Decreto Supremo 083-2022-EF “Normas reglamentarias de la Ley N.º 31452” cumplieron efectivamente con el objetivo del propio decreto supremo? ¿Por qué?
4. ¿Cómo influyen tributariamente las compras gravadas con el IGV en las empresas del sector alimentario?
5. ¿Cuál es el impacto tributario que tienen las compras exoneradas del IGV en las empresas del sector alimentario cuyas operaciones de venta están gravadas con el IGV?
6. ¿De qué forma se podría reducir el impacto tributario de un aumento en las compras exoneradas del IGV en las empresas del sector alimentario cuyas operaciones de venta están gravadas con el IGV?
7. ¿Qué efectos trae en los ingresos de las empresas del sector alimentario un aumento de las compras exoneradas del IGV?
8. ¿Qué opina sobre el débito fiscal de las empresas del sector alimentario?



## GUÍA DE ENTREVISTA

### Entrevista dirigida a la contadora de la empresa Concesionario Las Andreas E.I.R.L.

**Objetivo:** La presente guía forma parte de la entrevista formulada y utilizada con el fin de obtener información que permita desarrollar el trabajo de investigación “Impacto de la Ley N.º 31452 en el crédito fiscal de la empresa Concesionario Las Andreas E.I.R.L. – Motupe”.

1. ¿Cómo las operaciones de compra de alimentos incluidos en la Ley N.º 31452 “Ley que exonera del impuesto general a las ventas los alimentos de la canasta básica familiar” han influido en Concesionario Las Andreas?
2. ¿El objeto del Decreto Supremo 083-2022-EF “Normas reglamentarias de la Ley N.º 31452” fue relevante para Concesionario Las Andreas? Explique.
3. ¿La inclusión de los bienes indicados en el artículo 2 del Decreto Supremo 083-2022-EF “Normas reglamentarias de la Ley N.º 31452” fue relevante para Concesionario Las Andreas? Explique.
4. ¿Qué tan sustanciales tributariamente son las compras gravadas con el IGV para Concesionario Las Andreas?
5. ¿Cuál es la influencia tributaria que tienen las compras exoneradas del IGV en Concesionario Las Andreas?
6. ¿Cómo se podría aminorar el impacto tributario que tiene un aumento de las compras exoneradas del IGV en Concesionario Las Andreas?
7. ¿Cuál es su opinión respecto a los ingresos de Concesionario Las Andreas?
8. ¿Qué opina sobre el débito fiscal de la empresa Concesionario Las Andreas?



GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

<b>VARIABLE IND.</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>DOCUMENTACIÓN A EVALUAR</b>	<b>PRETENDE MEDIR</b>
Ley N.° 31452	Ámbito de aplicación	Alimentos Exonerados	Artículos periodísticos y de revistas sobre la Ley N.° 31452 y el D. S. 83-2022-EF	Los alimentos afectados por la Ley N.° 31452
	Norma Reglamentaria	Artículo 1. D.S. 083-2022-EF		El objeto del D.S. 083-2022-EF
		Artículo 2. D.S. 083-2022-EF		Los insumos reglamentados para usar como crédito fiscal
<b>VARIABLE DEP.</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>DOCUMENTACIÓN A EVALUAR</b>	<b>PRETENDE MEDIR</b>
Crédito fiscal	Compras	Compras Gravadas	Registro de Ventas y Compras desde enero hasta agosto de 2022	Montos de las compras gravadas y exoneradas del IGV
		Compras Exoneradas		La proporción de las compras gravadas respecto a las exoneradas
	Ventas	Ingresos	Declaraciones mensuales de IGV - Renta - Formulario 0621 desde enero hasta agosto de 2022	Ingresos mensuales de la empresa
		Débito Fiscal		Impuesto a pagar por sus ingresos



GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	DOCUMENTACIÓN A EVALUAR	PRETENDE MEDIR
Ley N.° 31452 y Crédito fiscal	Estrategias	Reducción del impuesto general a las ventas (IGV) Beneficios para las empresas intensivas en mano de obra.	Investigación realizada respecto a los factores a considerar al aplicar reducciones del impuesto general a las ventas: Ván y Oláh, (2018) - Does VAT cut appear on the menu?	Dar propuestas de mejora en el tratamiento del crédito fiscal de las empresas del sector alimentario





**Anexo C. Validez de los instrumentos**

**Certificado de validez de contenido del instrumento que mide Ley N.° 31452 y Crédito fiscal.**

**MD= Muy en desacuerdo D= desacuerdo A= Acuerdo MA= Muy de acuerdo**

N.º	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>				Relevancia <sup>2</sup>				Claridad <sup>3</sup>				Sugerencias
		MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	
	<b>Variable Independiente: Ley N.º 31452</b>													
	<b>Ámbito de aplicación</b>													
1	Los alimentos exonerados del IGV por la Ley N.º 31452 “Ley que exonera del impuesto general a las ventas los alimentos de la canasta básica familiar” han sido los más adecuados. Por qué				X				X				X	
	<b>Norma Reglamentaria</b>													
2	Considera usted que el objeto planteado en el Decreto Supremo 083-2022-EF “Normas reglamentarias de la Ley N.º 31452” era necesario para la aplicación de la Ley N.º 31452, Por qué				X				X				X	
3	Cree que la relación de bienes expuestos en el artículo 2 del Decreto Supremo 083-2022-EF “Normas reglamentarias de la Ley N.º 31452” cumplió efectivamente con el objetivo del propio decreto supremo. Por qué				X				X				X	
	<b>Variable Dependiente: Crédito fiscal</b>													
	<b>Compras</b>													
4	Cómo influyen tributariamente las compras gravadas con el IGV en las empresas del sector alimentario				X				X				X	
5	Cuál es el impacto que tienen las compras exoneradas del IGV en las empresas del sector alimentario cuyas operaciones de venta están gravadas con el IGV				X				X				X	



**Certificado de validez de contenido del instrumento que mide Ley N.° 31452 y Crédito fiscal.**
**MD= Muy en desacuerdo D= desacuerdo A= Acuerdo MA= Muy de acuerdo**

N.º	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>				Relevancia <sup>2</sup>				Claridad <sup>3</sup>				Sugerencias
		MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	
	<b>Variable Independiente: Ley N.º 31452</b>													
	<b>Ámbito de aplicación</b>													
1	Cómo las operaciones de compra de alimentos incluidos en la Ley N.º 31452 “Ley que exonera del impuesto general a las ventas los alimentos de la canasta básica familiar” han influido en Concesionario Las Andreas				X				X				X	
	<b>Norma Reglamentaria</b>													
2	El objeto del Decreto Supremo 083-2022-EF “Normas reglamentarias de la Ley N.º 31452” fue relevante para Concesionario Las Andreas. Explique				X				X				X	
3	La inclusión de los bienes indicados en el artículo 2 del Decreto Supremo 083-2022-EF “Normas reglamentarias de la Ley N.º 31452” fue relevante para Concesionario Las Andreas. Explique				X				X				X	
	<b>Variable Dependiente: Crédito fiscal</b>													
	<b>Compras</b>													
4	Qué tan sustanciales tributariamente son las compras gravadas con el IGV para Concesionario Las Andreas				X				X				X	
5	Cuál es la influencia tributaria que tienen las compras exoneradas del IGV en Concesionario Las Andreas				X				X				X	
6	Cómo se podría aminorar el impacto tributario que tiene un aumento de las compras exoneradas del IGV en Concesionario Las Andreas				X				X				X	
	<b>Ventas</b>													
7	Cuál es su opinión respecto a los ingresos de Concesionario Las Andreas				X				X				X	



8	Qué opina sobre el débito fiscal de la empresa Concesionario Las Andreas			x			x				x	
---	--	--	--	---	--	--	---	--	--	--	---	--

Observaciones: \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:    Aplicable [ x ]        Aplicable después de corregir [ ]        No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: INICIO NÚÑEZ PLACIDO EDUARDO        DNI: 16728418

Especialidad del validador: TRIBUTACION

Nº de años de Experiencia profesional: 22

- <sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- <sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- <sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

05 de 07 del 2022

  
 P. EDUARDO INICIO NÚÑEZ  
 Firma del Experto Informante.  
 004 - 1972  
 Especialidad

**Certificado de validez de contenido del instrumento que mide Ley N.° 31452 y Crédito fiscal.**
**MD= Muy en desacuerdo D= desacuerdo A= Acuerdo MA= Muy de acuerdo**

N.º	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>				Relevancia <sup>2</sup>				Claridad <sup>3</sup>				Sugerencias
		MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	
	<b>Variable Independiente: Ley N.º 31452</b>													
	<b>Ámbito de aplicación</b>													
1	Cuáles son los alimentos que abarca el ámbito de aplicación de la Ley N.º 31452				X				X					X
	<b>Norma Reglamentaria</b>													
2	Cuál es el objeto del D.S. 083-2022 respecto a la Ley N.º 31452				X				X					X
3	Cuál es la relación de bienes que intervienen en el proceso productivo de los alimentos exonerados				X				X					X
	<b>Variable Dependiente: Crédito fiscal</b>													
	<b>Compras</b>													
4	Qué montos comprenden las compras gravadas con el IGV de Concesionario Las Andreas				X				X					X
5	Qué insumos conforman las compras gravadas con el IGV				X				X					X
6	Proporción de las compras gravadas con el IGV en relación al total general				X				X					X
7	Cómo han variado las compras gravadas con el IGV desde enero hasta agosto de 2022				X				X					X
8	Cuáles son los montos de las compras exoneradas del IGV de Concesionario Las Andreas				X				X					X
9	Qué insumos conforman las compras exoneradas del IGV				X				X					X
10	Cuál es la proporción de las compras exoneradas del IGV respecto al total general				X				X					X



11	Cuanto han variado las compras exoneradas del IGV desde enero hasta agosto de 2022				x								x	
<b>Ventas</b>														
12	Cuántos han sido los ingresos durante los meses de enero hasta agosto de 2022				x								x	
13	Qué cantidad comprende el débito fiscal de Concesionario Las Andreas en los periodos entre enero y agosto de 2022				x								x	
14	Cómo ha variado el débito fiscal en los periodos comprendidos desde enero hasta agosto de 2022				x								x	

Observaciones: \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:    Aplicable [ x ]    Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg: INCIO NÚÑEZ PLACIDO EDUARDO    DNI: 16728418

Especialidad del validador: TRIBUTACION

Nº de años de Experiencia profesional: 22

- <sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- <sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- <sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

...05...de...07... del 2022

  
 P. EDUARDO INCIO NANE  
 Firma del Examinador Informante.  
 004 - 1972  
 Especialidad



**Certificado de validez de contenido del instrumento que mide Ley N.° 31452 y Crédito fiscal.**

**MD= Muy en desacuerdo D= desacuerdo A= Acuerdo MA= Muy de acuerdo**

N.º	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>				Relevancia <sup>2</sup>				Claridad <sup>3</sup>				Sugerencias
		MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	
	<b>Variable Independiente: Ley N.º 31452</b>													
	<b>Ámbito de aplicación</b>													
1	Los alimentos exonerados del IGV por la Ley N.º 31452 “Ley que exonera del impuesto general a las ventas los alimentos de la canasta básica familiar” han sido los más adecuados. Por qué				X				X				X	
	<b>Norma Reglamentaria</b>													
2	Considera usted que el objeto planteado en el Decreto Supremo 083-2022-EF “Normas reglamentarias de la Ley N.º 31452” era necesario para la aplicación de la Ley N.º 31452, Por qué				X				X				X	
3	Cree que la relación de bienes expuestos en el artículo 2 del Decreto Supremo 083-2022-EF “Normas reglamentarias de la Ley N.º 31452” cumplió efectivamente con el objetivo del propio decreto supremo. Por qué				X				X				X	
	<b>Variable Dependiente: Crédito fiscal</b>													
	<b>Compras</b>													
4	Cómo influyen tributariamente las compras gravadas con el IGV en las empresas del sector alimentario				X				X				X	
5	Cuál es el impacto que tienen las compras exoneradas del IGV en las empresas del sector alimentario cuyas operaciones de venta están gravadas con el IGV				X				X				X	





**Certificado de validez de contenido del instrumento que mide Ley N.° 31452 y Crédito fiscal.**
**MD= Muy en desacuerdo D= desacuerdo A= Acuerdo MA= Muy de acuerdo**

N.º	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>				Relevancia <sup>2</sup>				Claridad <sup>3</sup>				Sugerencias
		MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	
	<b>Variable Independiente: Ley N.º 31452</b>													
	<b>Ámbito de aplicación</b>													
1	Cómo las operaciones de compra de alimentos incluidos en la Ley N.º 31452 “Ley que exonera del impuesto general a las ventas los alimentos de la canasta básica familiar” han influido en Concesionario Las Andreas				X				X				X	
	<b>Norma Reglamentaria</b>													
2	El objeto del Decreto Supremo 083-2022-EF “Normas reglamentarias de la Ley N.º 31452” fue relevante para Concesionario Las Andreas. Explique				X				X				X	
3	La inclusión de los bienes indicados en el artículo 2 del Decreto Supremo 083-2022-EF “Normas reglamentarias de la Ley N.º 31452” fue relevante para Concesionario Las Andreas. Explique				X				X				X	
	<b>Variable Dependiente: Crédito fiscal</b>													
	<b>Compras</b>													
4	Qué tan sustanciales tributariamente son las compras gravadas con el IGV para Concesionario Las Andreas				X				X				X	
5	Cuál es la influencia tributaria que tienen las compras exoneradas del IGV en Concesionario Las Andreas				X				X				X	
6	Cómo se podría aminorar el impacto tributario que tiene un aumento de las compras exoneradas del IGV en Concesionario Las Andreas				X				X				X	
	<b>Ventas</b>													
7	Cuál es su opinión respecto a los ingresos de Concesionario Las Andreas				X				X				X	





## Certificado de validez de contenido del instrumento que mide Ley N.° 31452 y Crédito fiscal.

MD= Muy en desacuerdo D= desacuerdo A= Acuerdo MA= Muy de acuerdo

N.º	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>				Relevancia <sup>2</sup>				Claridad <sup>3</sup>				Sugerencias
		MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	
	<b>Variable Independiente: Ley N.º 31452</b>													
	<b>Ámbito de aplicación</b>													
1	Cuáles son los alimentos que abarca el ámbito de aplicación de la Ley N.º 31452				X				X					X
	<b>Norma Reglamentaria</b>													
2	Cuál es el objeto del D.S. 083-2022 respecto a la Ley N.º 31452				X				X					X
3	Cuál es la relación de bienes que intervienen en el proceso productivo de los alimentos exonerados				X				X					X
	<b>Variable Dependiente: Crédito fiscal</b>													
	<b>Compras</b>													
4	Qué montos comprenden las compras gravadas con el IGV de Concesionario Las Andreas				X				X					X
5	Qué insumos conforman las compras gravadas con el IGV				X				X					X
6	Proporción de las compras gravadas con el IGV en relación al total general				X				X					X
7	Cómo han variado las compras gravadas con el IGV desde enero hasta agosto de 2022				X				X					X
8	Cuáles son los montos de las compras exoneradas del IGV de Concesionario Las Andreas				X				X					X
9	Qué insumos conforman las compras exoneradas del IGV				X				X					X
10	Cuál es la proporción de las compras exoneradas del IGV respecto al total general				X				X					X





**Certificado de validez de contenido del instrumento que mide Ley N.° 31452 y Crédito fiscal.**

**MD= Muy en desacuerdo D= desacuerdo A= Acuerdo MA= Muy de acuerdo**

N.º	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>				Relevancia <sup>2</sup>				Claridad <sup>3</sup>				Sugerencias
		MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	
	<b>Variable Independiente: Ley N.º 31452</b>													
	<b>Ámbito de aplicación</b>													
1	Los alimentos exonerados del IGV por la Ley N.º 31452 “Ley que exonera del impuesto general a las ventas los alimentos de la canasta básica familiar” han sido los más adecuados. Por qué				X				X				X	
	<b>Norma Reglamentaria</b>													
2	Considera usted que el objeto planteado en el Decreto Supremo 083-2022-EF “Normas reglamentarias de la Ley N.º 31452” era necesario para la aplicación de la Ley N.º 31452, Por qué				X				X				X	
3	Cree que la relación de bienes expuestos en el artículo 2 del Decreto Supremo 083-2022-EF “Normas reglamentarias de la Ley N.º 31452” cumplió efectivamente con el objetivo del propio decreto supremo. Por qué				X				X				X	
	<b>Variable Dependiente: Crédito fiscal</b>													
	<b>Compras</b>													
4	Cómo influyen tributariamente las compras gravadas con el IGV en las empresas del sector alimentario				X				X				X	
5	Cuál es el impacto que tienen las compras exoneradas del IGV en las empresas del sector alimentario cuyas operaciones de venta están gravadas con el IGV				X				X				X	





**Certificado de validez de contenido del instrumento que mide Ley N.° 31452 y Crédito fiscal.**

**MD= Muy en desacuerdo D= desacuerdo A= Acuerdo MA= Muy de acuerdo**

N.º	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>				Relevancia <sup>2</sup>				Claridad <sup>3</sup>				Sugerencias
		MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	
	<b>Variable Independiente: Ley N.º 31452</b>													
	<b>Ámbito de aplicación</b>													
1	Cómo las operaciones de compra de alimentos incluidos en la Ley N.º 31452 “Ley que exonera del impuesto general a las ventas los alimentos de la canasta básica familiar” han influido en Concesionario Las Andreas				X				X				X	
	<b>Norma Reglamentaria</b>													
2	El objeto del Decreto Supremo 083-2022-EF “Normas reglamentarias de la Ley N.º 31452” fue relevante para Concesionario Las Andreas. Explique				X				X				X	
3	La inclusión de los bienes indicados en el artículo 2 del Decreto Supremo 083-2022-EF “Normas reglamentarias de la Ley N.º 31452” fue relevante para Concesionario Las Andreas. Explique				X				X				X	
	<b>Variable Dependiente: Crédito fiscal</b>													
	<b>Compras</b>													
4	Qué tan sustanciales tributariamente son las compras gravadas con el IGV para Concesionario Las Andreas				X				X				X	
5	Cuál es la influencia tributaria que tienen las compras exoneradas del IGV en Concesionario Las Andreas				X				X				X	
6	Cómo se podría aminorar el impacto tributario que tiene un aumento de las compras exoneradas del IGV en Concesionario Las Andreas				X				X				X	
	<b>Ventas</b>													
7	Cuál es su opinión respecto a los ingresos de Concesionario Las Andreas				X				X				X	



8	Qué opina sobre el débito fiscal de la empresa Concesionario Las Andreas				x					x				x	
---	--	--	--	--	---	--	--	--	--	---	--	--	--	---	--

**Observaciones: Sin observaciones**

**Opinión de aplicabilidad:**    **Aplicable [ x ]**        **Aplicable después de corregir [ ]**        **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del juez validador Dr. / Mg:** COLLANTES PALOMINO HUGO IVÁN        **DNI:** 16734957

**Especialidad del validador:** CONTADOR PUBLICO – CON MAESTRIA EN TRIBUTACIÓN

**Nº de años de Experiencia profesional:** 22 AÑOS

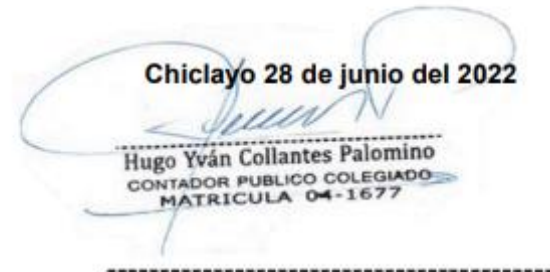
<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Chiclayo 28 de junio del 2022



Hugo Yván Collantes Palomino  
CONTADOR PUBLICO COLEGIADO  
MATRICULA 04-1677

Firma del Experto Informante.  
Especialidad



**Certificado de validez de contenido del instrumento que mide Ley N.° 31452 y Crédito fiscal.**
**MD= Muy en desacuerdo D= desacuerdo A= Acuerdo MA= Muy de acuerdo**

N.º	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>				Relevancia <sup>2</sup>				Claridad <sup>3</sup>				Sugerencias
		MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	MD	D	A	MA	
	<b>Variable Independiente: Ley N.º 31452</b>													
	<b>Ámbito de aplicación</b>													
1	Cuáles son los alimentos que abarca el ámbito de aplicación de la Ley N.º 31452				X				X					X
	<b>Norma Reglamentaria</b>													
2	Cuál es el objeto del D.S. 083-2022 respecto a la Ley N.º 31452				X				X					X
3	Cuál es la relación de bienes que intervienen en el proceso productivo de los alimentos exonerados				X				X					X
	<b>Variable Dependiente: Crédito fiscal</b>													
	<b>Compras</b>													
4	Qué montos comprenden las compras gravadas con el IGV de Concesionario Las Andreas				X				X					X
5	Qué insumos conforman las compras gravadas con el IGV				X				X					X
6	Proporción de las compras gravadas con el IGV en relación al total general				X				X					X
7	Cómo han variado las compras gravadas con el IGV desde enero hasta agosto de 2022				X				X					X
8	Cuáles son los montos de las compras exoneradas del IGV de Concesionario Las Andreas				X				X					X
9	Qué insumos conforman las compras exoneradas del IGV				X				X					X
10	Cuál es la proporción de las compras exoneradas del IGV respecto al total general				X				X					X



## Anexo D. Carta de autorización



### AUTORIZACIÓN DE USO DE INFORMACIÓN DE EMPRESA

Yo, María Milagros Sánchez Monja, identificada con DNI N° 17635240, en mi calidad de Representante legal de la empresa Concesionario Las Andreas E.I.R.L. con R.U.C N° 20604560579, ubicada en la ciudad de Motupe.

#### OTORGO LA AUTORIZACIÓN,

Al señor (a, ita,) Joaquín López Sánchez, Identificado(s) con DNI N° 74815681, de la (X) Carrera profesional Contabilidad para que utilice la siguiente información de la empresa:

Estados financieros de la empresa, registros de compras, ventas y demás libros contables, información de las declaraciones mensuales y anuales, información de proveedores y clientes así como la información que el estudiante requiera; con la finalidad de que pueda desarrollar su ( ) Informe estadístico, ( ) Trabajo de Investigación, (X) Tesis, para optar al grado de ( ) Bachiller, o (X) Título Profesional.

- ( ) Mantener en Reserva el nombre o cualquier distintivo de la empresa; o  
(x) Mencionar el nombre de la empresa.



Firma y sello del Representante Legal

DNI: 17635240

El Estudiante declara que los datos emitidos en esta carta y en el Trabajo de Investigación, en la Tesis son auténticos. En caso de comprobarse la falsedad de datos, el Estudiante será sometido al inicio del procedimiento disciplinario correspondiente; asimismo, asumirá toda la responsabilidad ante posibles acciones legales que la empresa, otorgante de información, pueda ejecutar.



Firma del Estudiante

DNI: 74815681

**ANEXO 3 DIRECTIVA DE INVESTIGACIÓN N° 001-2022-VI-UCV  
AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU IDENTIDAD EN  
LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES**

**Datos Generales**

Nombre de la Organización:	RUC: 20604560579
Concesionario Las Andreas E.I.R.L.	
Nombre del Titular o Representante legal:	
María Milagros Sánchez Monja	DNI: 17635240

**Consentimiento:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal “f” del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (\*), autorizo [ X ], no autorizo [   ] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
Impacto de la Ley N.º 31452 en el crédito fiscal de la empresa Concesionario Las Andreas E.I.R.L. - Motupe	
Nombre del Programa Académico: Escuela Profesional de Contabilidad	
Autor: Joaquín López Sánchez	DNI: 74815681

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha: Motupe – Lambayeque, 27 de mayo de 2022

Firma:   
**María Milagros Sánchez Monja**

(\*): Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal “ f ” **Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución.** Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en los informes o tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, pero sí será necesario describir sus características.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, LILIANA DEL CARMEN SUAREZ SANTA CRUZ, docente de la FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES de la escuela profesional de CONTABILIDAD de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, asesor de Tesis titulada: "Impacto de la Ley N.º 31452 en el crédito fiscal de la empresa Concesionario Las Andreas E.I.R.L. - Motupe", cuyo autor es LOPEZ SANCHEZ JOAQUIN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 7.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHICLAYO, 30 de Noviembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
LILIANA DEL CARMEN SUAREZ SANTA CRUZ <b>DNI:</b> 41837348 <b>ORCID:</b> 0000-0003-2560-7768	Firmado electrónicamente por: LDSUAREZS el 12- 12-2022 16:45:26

Código documento Trilce: TRI - 0463852